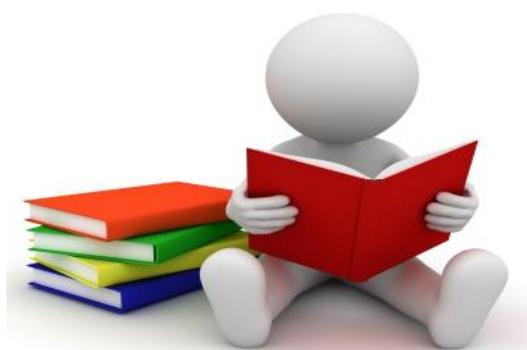




MATERIAL DE CAPACITACIÓN



**Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para
Jóvenes y Adultos**



Formación Ética

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
**RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

PROGRAMA DE FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA.

UNIDAD N° 1

TEMA: LA PERSONA, SU CULTURA Y SUS DERECHOS

1. La Persona

El ser humano tiene la dignidad de persona; no es solamente algo, sino alguien. Es capaz de conocer y conocerse, de elegir y darse libremente, de entrar en comunión con otras personas y de ofrecer una respuesta de fe y amor.

Concepto: La persona es una unidad bio-psico-espiritual en relación social.



Características:

- ✚ La persona es una presencia consciente y creadora en el mundo, en medio de otras personas con las que debe convivir y crecer mediante la relación con ellas, para responder al llamado de ser cada día más dueño de sí mismo edificando su propio proyecto de vida.
- ✚ Por ser una **unidad** no puede considerarse en la persona sectores separados como compartimentos estancos, pues cualquier aspecto repercute en los otros. Fragmentar la persona en sus distintos aspectos (biológico, psicológico, espiritual, social) significaría perder la unidad. Perder la unidad es perder la imagen real de la persona. *Por ejemplo, cuando converso con un amigo (aspecto social), lo hago a través de mi cuerpo (aspecto biológico), experimentando emociones y sentimientos (aspecto psicológico) y entablo con él una relación de comunión (aspecto espiritual).*
- ✚ La persona humana, por su inteligencia puede conocer la verdad. Por su voluntad libre se orienta a la elección del bien. El hombre, responsable de sus acciones y dueño de sí mismo, se encuentra ante la tarea de crecer en libertad en todos los aspectos personales, de acuerdo con su ser de persona y con el lugar que ocupa dentro del universo.

- ✚ El hombre, por ser persona, es superior al resto de los seres, de los cuales debe servirse mediante el trabajo. Por la misma razón, cada hombre es igual a los demás en dignidad; está llamado a convivir con ellos dentro de un ordenamiento social justo, sin discriminarlos por motivos de religión, sexo, raza o condición social.

Las notas de la persona:

*El profesor de Ética se equivocó –dijo Diego-; en lugar de hacerla pasar a Soledad hizo pasar a Ivana que ya había pasado la clase anterior con el mismo tema. Y bueno... son iguales – contestó Sebastián- Aunque Soledad e Ivana son mellizas ¿son iguales? Cada hombre es único, irreplicable y se diferencia de los demás. No hay dos seres humanos que sean iguales. Si preguntamos ¿Qué es Soledad? O ¿qué es Ivana? Respondemos en ambos casos “un hombre, un ser humano”; pero si preguntamos ¿Quién es Soledad? O ¿quién es Ivana? La respuesta ya no será la misma. Soledad tiene cualidades propias y particulares que la hacen ser ella misma, distinta de Ivana. **SINGULARIDAD** – es lo que hace a la persona única, irreplicable y diferente de los demás.*

*¿Viste que al papá de Lucas lo trasladaron a otra provincia?- comenta Sebastián- Sí, y como Lucas se va nos quedamos sin el mejor arquero del equipo –agrega Diego- Si a quien trasladan es a la familia de Lucas ¿por qué se ve afectado el equipo de Sebastián y Diego? El hombre no vive aislado, vive con otros, convive. Todo hombre tiene capacidad para relacionarse con otros hombres, con las cosas que lo rodean y con Dios. El traslado de Lucas y su familia no sólo los afecta a ellos, sino también a todos aquellos con los que se relacionan, por eso afecta al equipo de Sebastián y Diego. **TRASCENDENCIA** – es la capacidad de la persona de relacionarse con los demás hombres, con las cosas y con Dios.*

*¡El vaquero no me prende! –dijo Mariana sorprendida ¡Estoy gorda!; - Es muy fácil... - agregó Paola- O bajas de peso o me regalás tu vaquero. ¿Por qué Mariana puede elegir? El hombre es dueño de sus propias acciones. Tiene el poder de obrar o no obrar, de hacer esto o aquello, allí radica la libertad. Mariana puede elegir una de las alternativas que le presenta Paola; tiene la posibilidad gracias a que es libre. **LIBERTAD** – es el poder de la persona de obrar o no obrar, de hacer esto o aquello.*



¿Y NO SERÁ QUE EN ESTE MUNDO
HAY CADA VEZ MÁS GENTE Y
MENOS PERSONAS?

Relación interpersonal

- ✚ El encuentro con otros, que no se confunde con la mera vecindad, se produce en el compartir la interioridad de la persona. Esta maravillosa **comunicación y comunión**, es universal porque involucra a todos los seres humanos. Cada hombre debe integrarse en una comunidad. Las comunidades –a su vez- se vinculan entre sí. Esto no es sólo un hecho que se puede observar, sino un deber y un derecho, porque **la persona es esencialmente social**. Todos los seres humanos tenemos la capacidad de relacionarnos con otros. Esa capacidad es fruto de nuestra libertad y nuestra trascendencia. Sin embargo el modo en que nos relacionamos con los demás es algo que se aprende.
- ✚ El desarrollo social humano depende, de un modo fundamental, de la formación temprana (desde el nacimiento mismo) de relaciones con otras personas. Estas relaciones interpersonales, a través de las cuales el hombre va desarrollando su capacidad de comunión en sociedad, se dan por influencia de lo que denominamos grupos de pertenencia. Los grupos de pertenencia son aquellos en los cuales la persona se reconoce, junto a otros, como miembro activo y partícipe comprometido; llamado a compartir la vida y a construirla en base a un proyecto en común. Dentro de estos grupos es importante destacar la familia y el grupo de pares (amigos, compañeros). También la sociedad como grupo máximo de pertenencia, Ella es capaz de satisfacer gran parte de las necesidades del ser humano.
- ✚ El hombre, a través de su experiencia de vida, descubre la necesidad de superar su soledad. Necesita sentirse unido a la naturaleza, a los demás hombres y a su Dios. La persona necesita la vida social, la cual no constituye algo añadido, sino una exigencia de su modo de ser. Por el intercambio con otros y el diálogo, el hombre desarrolla sus capacidades y así, responde al llamado a ser persona.

Para el hombre existir es convivir. El hombre es un ser para el encuentro



Actividades:

- ❖ ¿Qué significa la expresión: “la persona es una unidad”?

.....
.....
.....

- ❖ Nombre las características que tiene una persona

.....
.....
.....

- ❖ Explique con sus palabras la siguiente afirmación: “La persona es esencialmente social”.

.....
.....
.....

- ❖ En pequeños grupos lee y comenta esta canción:

Canción de caminantes.

Porque el camino es árido y desalienta, porque tenemos miedo de andar a tientas, porque esperando a solas poco se alcanza, valen más dos temores que una esperanza. Dame la mano y vamos ya...

Sí por delicadeza perdí mi vida quiero ganar la tuya por decidida, porque el silencio es cruel, peligroso el viaje yo te doy mi canción, tú me das coraje. Dame la mano y vamos ya...

Ánimo nos daremos a cada paso, ánimo compartiendo la sed y el vaso, ánimo porque aunque hayamos envejecido, siempre el dolor parece recién nacido. Dame la mano y vamos ya...

Animo nos daremos a cada paso, animo compartiendo la sed y el vaso, animo porque aunque hayamos envejecido, siempre el dolor parece recién nacido. Dame la mano y vamos ya...

Porque la vida es poca, la muerte mucha, porque aunque no hay guerra sigue la lucha; siempre nos separaron los que dominan pero sabemos que eso se termina. Dame la mano y vamos ya...

MARIA ELENA WALSH

¿De qué nos habla la canción? Responda teniendo en cuenta lo analizado anteriormente.

.....
.....
.....

2. La vida en sociedad

- ✚ Las personas somos seres sociales, es decir que necesitamos vivir con otras para poder crecer y desarrollarnos. Formamos parte de muchos grupos al mismo tiempo, como la familia, la escuela, el grupo de amigos... en una comunidad, todos somos diferentes, pero todos, sin importar estas diferencias, **tenemos los mismos derechos que protegen todos los aspectos de nuestras vidas**. Son los llamados **derechos humanos**.
- ✚ Al nacer, a diferencia de la mayoría de los animales, los humanos somos seres indefensos que necesitamos el cuidado de otras personas para poder sobrevivir. Los animales, en cambio, por medio de su instinto, pueden satisfacer sus necesidades. *Las abejas, por ejemplo, saben cómo construir sus colmenas y no necesitan estudiar ingeniería para hacerlo*. Ante una necesidad dada, el instinto provee a los animales de una reacción orgánica, natural.
- ✚ Los comportamientos humanos son adquiridos y aprendidos en las sociedades en las que cada persona vive y, ante un problema, el ser humano es capaz de elaborar una respuesta racional, de pensar, de elegir y de tomar decisiones. Estas capacidades que nos distinguen de los animales son adquiridas en el **ámbito social**.
- ✚ Por eso se dice que, a diferencia de los animales, los seres humanos no podemos sobrevivir si no interactuamos con otros seres humanos. Pero no se trata únicamente de lograr la supervivencia, sino que solo **conviviendo en sociedad, con otros, se adquieren los rasgos característicos de humanidad**: aprender a caminar erguidos, tener lenguaje e incorporar hábitos y valores. Sin ese contacto, las personas no podemos desarrollarnos como tales. Las personas somos, en definitiva, seres sociales por naturaleza.
- ✚ En algunos casos que la ciencia pudo investigar, como el de los llamados “niños salvajes”, se comprobó que ellos no adquirieron los hábitos y las características de los seres humanos, sino de las especies con las que convivieron. *Por ejemplo, el llamado Salvaje de Aveyron, que fue encontrado en las afueras de Saint-Sernin, en 1800, cuando tendría aproximadamente 12 años de edad, se parecía un animal más que una persona: andaba en cuatro patas, sus uñas parecían garras y no hablaba, sólo emitía sonidos incomprensibles*.

Los seres humanos nos distinguimos de los animales por la capacidad de razonar, de expresarnos mediante un lenguaje, de crear y de tomar decisiones. Otra facultad que diferencia a las personas de los animales es la capacidad simbólica.



- ✓ La posibilidad que tenemos las personas de representar, en palabras y signos, objetos de la realidad ausentes de nuestra percepción. *Un dibujo de un círculo con rayos alrededor, por ejemplo, le permite entender a quién lo vea que se trata del Sol. La misma palabra “Sol” permite pensar en él.*

- ✓ Esta capacidad para producir símbolos e interpretarlos hizo posible la aparición del lenguaje, la comunicación entre los miembros de una sociedad. Y, **gracias al lenguaje, cabe la posibilidad de producir y expresar ideas, pensamientos, valores y normas, es decir, de transmitir y de adquirir una cultura.** Así, las personas aprendemos lo producido por generaciones anteriores y, a su vez, las generaciones actuales podemos transmitir nuestras nuevas creaciones a las venideras.

Proceso de socialización

Los comportamientos que llevan adelante las personas, incluso los que parecen naturales y espontáneos, han sido aprendidos en el medio social al relacionarse con otras personas, *por ejemplo, el idioma, la forma de vestir y de alimentarse, entre muchos otros.* El proceso de socialización es el conjunto de aprendizajes mediante los cuales una persona, en el seno de una sociedad, incorpora hábitos, pautas de conducta, lenguaje, valores, es decir, su cultura. **La socialización se inicia desde el momento del nacimiento de una persona y se extiende durante toda su vida.**

- ✚ Según el filósofo Cornelius Castoriadis, una persona no puede definir en forma aislada cuáles serán las leyes que guíen su acción, porque, como los humanos son seres sociales, se constituyen en tales por medio de normas, valores y costumbres de una comunidad determinada. Se puede afirmar, entonces, que el proceso de socialización es el que convierte a las personas en seres sociales, es decir, en miembros de una sociedad.



Socialización primaria y secundaria

Los **grupos o contextos sociales y las instituciones** dentro de las cuales se transmiten los aprendizajes implicados en el proceso de socialización reciben el nombre de **agentes de socialización**. Según el sociólogo Anthony Giddens, en el proceso de socialización se pueden identificar dos grandes fases que involucran diversos agentes de socialización: **la socialización primaria y la socialización secundaria.**

- ✚ Se denomina **socialización primaria** la etapa inicial de este proceso que se desarrolla fundamentalmente en el seno de la familia durante los primeros años de vida. Allí, el niño comienza a relacionarse con otras personas y adquiere las primeras pautas de

comportamiento y las primeras reglas: aprender a caminar, a hablar, a comer solo, a reconocer su entorno familiar. A medida que el niño crece, comienza a relacionarse con otras personas por fuera de la familia y aprende nuevos comportamientos que le servirán para insertarse en diferentes ámbitos sociales.

- ✚ La **socialización secundaria** tiene lugar en el contexto de las instituciones sociales con las que se relaciona una persona, como la escuela, el grupo de pares – los amigos del barrio o del club -, el ámbito laboral y los medios masivos de comunicación. En el curso de toda la vida una persona continúa incorporando pautas culturales, por eso se puede decir que el proceso de socialización nunca finaliza. Sin embargo, sí se considera que la socialización llega a su fin cuando la persona adulta comienza a participar activamente en la vida social de su comunidad.



Actividades:

- ❖ ¿Cuál es la diferencia principal entre los seres humanos y los animales?
.....
.....
.....
- ❖ ¿Por qué se considera que la socialización es un proceso?
.....
.....
.....
- ❖ A partir de lo comprendido anteriormente: En el transcurso de la historia y en las diferentes sociedades, la familia ha sido y sigue siendo el principal y primer agente de socialización?
¿Por qué?
.....
.....
.....
- ❖ La escuela ocupa un lugar primordial en la socialización secundaria, pues en ella se transmiten conocimientos teóricos, pautas de conductas, valores y normas, y se comparten

experiencias sociales con personas de la misma edad. Por su parte, los medios de comunicación – en especial la televisión – transmiten modelos, modas, pautas de conducta, y tienen una influencia cada vez más importante en este proceso. ¿Qué cosas han aprendido en la escuela y cuales mirando televisión?

.....
.....
.....

La dignidad humana

✚ Por medio del proceso de socialización, **las personas** adquieren las herramientas para desenvolverse en el medio social en el que viven. Sin embargo, aunque aprendan pautas comunes y generales, cada una de ellas conserva **su carácter único y diferente**.

- ✚ Cuando se dice que los seres humanos son diferentes, se está haciendo referencia a las cualidades propias de cada individuo:
 - ✓ El aspecto físico,
 - ✓ La edad,
 - ✓ El sexo,
 - ✓ La nacionalidad o
 - ✓ El nivel de instrucción o económico.
- ✚ También, entre otras cuestiones, se consideran las creencias religiosas y las ideologías políticas a las que cada uno adhiere. Sin embargo, pese a todas estas diferencias –y por encima de todas ellas-, **las personas son iguales en su naturaleza humana**: son libres, pueden discernir, tomar decisiones, crear, comunicarse, construir cultura. Y es esta naturaleza humana, precisamente, la que hace digno a cada ser humano.
- ✚ La palabra **dignidad** significa “calidad de digno” y deriva del adjetivo latino **dignus**, que se traduce por “valioso”; es el sentimiento que hace que cada persona se considere valiosa, sin importar su vida material o social. Ser **digno** significa ser merecedor de algo en razón de algún atributo o alguna condición. *Por ejemplo:*
 - *Un artista que emociona a su público es digno de aplauso;*
 - *Una persona que realiza un acto solidario es digna de admiración;*
 - *Quien se arrepiente sinceramente de lo que ha hecho mal es digno de misericordia o de perdón.*

Incluso si alguien comete un delito es digno de ser castigado. Todos los seres humanos, simplemente por su condición de tales, son dignos, es decir, merecedores de respeto y de derechos. *La dignidad humana consiste en reconocer que cada persona es merecedora de respeto por el solo hecho de ser persona, sin importar sus condiciones y sus características propias.*

- ✚ **El reconocimiento y aceptación de las diferencias hacen a las personas dignas y libres, y confirman la virtud y la propia dignidad del individuo, que se basa en el respeto hacia otros seres humanos.** Por su parte, la dignidad no es un atributo que cada habitante tiene aislado de los demás, ya que las personas alcanzan su dimensión humana solamente en la convivencia. Si falta el respeto entre quienes son parte de una sociedad, la dignidad de sus integrantes se ve afectada.
- ✚ En la actualidad, la democracia, el derecho y la justicia se basan en el principio de la dignidad humana. Esto significa que solamente por pertenecer a la especie humana a todas las personas les corresponde, sin ningún tipo de diferenciación, gozar de todos sus derechos y ser merecedoras de plena justicia. En otras palabras, **por su propia naturaleza humana, todas las personas son dignas y merecedoras de respeto y de derechos.**



Actividades:

- ❖ La dignidad humana es un valor inherente a la condición de persona que cada ser humano tiene, más allá de su condición social, económica, cultural, de su religión o de su forma de pensar. ¿Por qué?

- ❖ Por su naturaleza humana, todo ser humano es en sí mismo digno y merecedor de respeto y de derechos. ¿Por qué?

- ❖ Relato de un hecho: “La negación de la dignidad humana”, durante siglos, la esclavitud fue una institución legal en muchos pueblos pues se justificaba en el principio que afirmaba que el esclavo no era un ser humano, sino un objeto que carecía de todo derecho. Asimismo

durante la conquista de América, los indígenas fueron considerados en un primer momento por los europeos como seres carentes de alma y, por lo tanto, no se creía que fueran dignos. ¿Qué problemas actuales a nivel nacional o internacional afectan la dignidad de las personas en el mundo? Dar ejemplos. (Por ejemplo, la trata de personas y la violencia de género.)

Las normas Sociales

✚ La vida en sociedad permite que las personas puedan satisfacer sus necesidades, compartir, incorporar y transmitir su cultura, y desarrollar sus potencialidades. Para ejercer su libertad como seres humanos, y alcanzar la realización de los proyectos individuales y comunes de toda la sociedad, es necesario contar con un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos. Tanto gobernantes como gobernados deben cumplir las leyes para asegurar una convivencia armónica y ordenada.

Muchas de estas normas no están escritas, sino que son fruto de las costumbres y prácticas de una comunidad; otras, en cambio se convierten en normas escritas emanadas de la autoridad competente y que, por ello, deben ser respetadas por todos.

✚ De acuerdo con sus características, las normas se pueden clasificar en:

- Las **Normas Sociales**, que incluyen las **normas de cortesía y los usos y costumbres**, son aquellas impuestas por una sociedad e iguales para todos sus miembros, por ejemplo decir “por favor” al pedir algo se aprenden durante el proceso de socialización. Las pautas que establecen estas normas no son imprescindibles para la convivencia, por eso son voluntarias. Pese a **no ser obligatorias**, las normas sociales tienen un castigo sino se respetan: el rechazo social al que es sometido quien no está dispuesto a cumplirlas. *Piensen en el caso, por ejemplo, de una persona que nunca pide las cosas por favor, ni las agradece, y cómo reaccionan quienes la rodean ante este comportamiento.*
- Las **Normas Morales**, son las que expresan principios interiorizados que cada persona aplica “desde adentro” y que tienen que ver con su forma de sentir y de entender el mundo que la rodea. Estas normas están relacionadas con **lo que cada uno considera correcto o incorrecto, como ser solidario o no copiarse en una prueba. No son obligatorias**, ya que cada persona se las autoimpone según su propia escala de valores. El castigo para quien no las respeta es el sentimiento de culpa o el llamado cargo de conciencia. Pero existen otros comportamientos que deben ser cumplidos obligatoriamente por todos los miembros de una sociedad para

que no haya conflictos, *¿Qué pasara si nadie cumpliera con las normas de tránsito? ¿Y si no se respetase el derecho a la vida? la decisión de cumplir o no esas normas no puede depender de la voluntad del ciudadano o de una cuestión de conciencia. Por eso existen...*

- Las **Normas Jurídicas**, que son las que impone el Estado con carácter obligatorio a todos sus habitantes, y cuyo fin es el respeto de las conductas necesarias para la convivencia. Su falta de cumplimiento supone una sanción legal que puede consistir en una multa o una pena de diferente gravedad hasta llegar, en algunos países, a la pena de muerte. Es decir, son normas dictadas por una autoridad y cuyo cumplimiento es obligatorio, aún por la fuerza, estableciéndose explícitamente un castigo en caso de incumplimiento. *Por ejemplo, la norma que establece que al que mate a otro le corresponderá prisión de ocho a veinticinco años. Dentro de las normas jurídicas están las leyes, los decretos, las ordenanzas municipales, los reglamentos, etc. El fundamento de las normas jurídicas es la Constitución Nacional.*

✚ El **Derecho** es el conjunto de normas jurídicas impuestas por el Estado que todos los ciudadanos deben cumplir obligatoriamente, con el fin de regular la convivencia social. En este punto, no debe pensarse en el derecho como una cuestión reservada a los abogados y relacionado únicamente con juicios y delitos. El derecho esta presente en las actividades diarias de todas las personas. *Por ejemplo, cuando una persona toma un taxi o compra un alfajor, está realizando diferentes contratos. Cuando los padres autorizan a sus hijos a salir, lo hacen en ejercicio de su patria potestad.*

✚ También podemos distinguir el derecho de la moral:

Derecho – valora la conducta en cuanto el alcance para con los demás. Valora las conductas en relación de alteridad. Tiende al Bien Común. Es heterónomo porque le es impuesto al individuo más allá de lo que piense. Es obligatoria (coacción).

Moral – valora la conducta humana en sí misma. El campo de la moral es la conciencia. Valora las acciones del individuo con miras a su fin supremo. Tiende al Bien Individual. Es autónoma. La norma moral es voluntaria.

Actividades:

❖ ¿Qué son las normas?

.....
.....
.....

❖ ¿Para qué sirven las normas?

.....
.....
.....

❖ ¿Quién/es establece/n las normas?

.....
.....
.....

❖ ¿Solamente las autoridades pueden establecer normas?

.....
.....
.....

❖ ¿Las autoridades tienen que cumplir las normas que establecen?

.....
.....
.....

❖ ¿Quiénes no ejercen la autoridad pueden establecer normas?

.....
.....
.....

❖ Las normas reconocen derechos e imponen obligaciones a los miembros de una comunidad.
Dar ejemplos.

.....
.....
.....

❖ Menciona algunas características de las normas sociales, morales y jurídicas.

.....
.....
.....

❖ Explicar con tus palabras la diferencia entre Derecho y Moral.

.....
.....
.....

❖ Reflexiona sobre la convivencia en tu grupo – clase y responde a las siguientes preguntas:

1) ¿Cuáles son las normas que se viven en tu grupo – clase?

.....
.....
.....

2) ¿Qué tipo de norma es cada una de ellas? Completa con tus respuestas el siguiente cuadro:

Normas que se respetan en el grupo - clase	Tipo de norma

❖ Relato de un hecho: “Regalos”, como parte de la cultura de un pueblo, las normas sociales no son universales, es decir, cambian de acuerdo con cada sociedad. En algunos países, por ejemplo, quien recibe un regalo debe abrirlo delante de quien lo entrega y agradecerlo, como gesto de cortesía. En otros lugares, en cambio, el regalo debe dejarse cerrado y solo cuando quien lo regalo se retira puede ser abierto, pues se entiende que abrirlo antes es de mala educación, ya que quien lo hiciera estaría juzgando la calidad de lo recibido. ¿Las normas sociales son universales? ¿Por qué?

.....
.....
.....



3. Cultura e Identidad Cultural

¿Qué es la Cultura?

✚ Ante una guerra interétnica, como la que tuvo lugar entre los países de Occidente y Oriente, se suele decir que hay un “enfrentamiento o choque de culturas”. Incluso, para justificar determinadas acciones, *por ejemplo, los casamientos arreglados por los*

padres, se explica que esos actos “son parte de la cultura” de la sociedad que los practica.

- ✚ En un lenguaje cotidiano, se dice que es culta una persona que tienen un alto nivel de estudios y un gran caudal de conocimientos. También se relaciona la palabra **cultura** con las diferentes expresiones del arte. Estas nociones del término hacen referencia solo a un aspecto de la cultura, llamada “cultura letrada”, pero no a su totalidad. Como pueden deducir a partir de los ejemplos, la palabra **cultura** admite diferentes significados.
- ✚ En un sentido más amplio. El término cultura fue definido por primera vez en 1871 por el antropólogo británico Edgar Burnett Tylor como **“ese complejo de conocimientos, creencias, arte, moral derecho, costumbres y cualesquiera otras aptitudes y hábitos que el hombre adquiera como miembro de la sociedad”**
- ✚ En este sentido, cuando se habla de **cultura se hace referencia a todo lo creado por los miembros de una sociedad, que puede ser aprendido y compartido por otros de sus integrantes**. Como vimos anteriormente, que las personas somos seres sociales por naturaleza; **las personas también somos seres culturales**. Cultura y Sociedad son dos conceptos estrechamente relacionados. Mientras que se puede definir a una sociedad como a un grupo o conjunto de personas, cultura es todo aquello que los integrantes de esa sociedad realizan y aceptan.
- ✚ En la actualidad, se define **cultura como el conjunto de símbolos, valores, códigos y sistemas de clasificación utilizados por las personas que forman parte de una sociedad (sujetos sociales)**. Esto incluye también la manera en que se ve, se oye, se saborea, se actúa, y ciertas prácticas como los rituales (las religiones o los juegos) y los procesos de socialización, es decir, el modo en que se aprenden las cosas necesarias para vivir en sociedad.



LA CULTURA ES:

- **Un proceso dinámico: es decir que está en permanente cambio y transformación.** Los elementos creados por los miembros de una sociedad en el pasado son utilizados

por sus actuales integrantes, quienes a su vez los transforman y renuevan. Así se modifican los objetos utilizados por las personas; por ejemplo, piensen en los antiguos teléfonos y en los modernos celulares. O tengan en cuenta los cambios en la manera de vestirnos.

En este proceso dinámico, cambian las normas y también los roles sociales. Así sucedió, *por ejemplo, respecto del lugar de la mujer en el pasado y en la actualidad. Cada generación recibe el legado cultural de sus antepasados y los transmite a la siguiente con sus propios aportes y transformaciones.*

- **La cultura como sistema:** usar los cubiertos para comer, levantar la mano para hablar en clase, no mentir, no cruzar la calle con el semáforo en rojo, son ejemplos de las normas culturales que incorporamos en el proceso de socialización.
- **Cultura como red de significados:** el concepto actual, derivado de los estudios de antropólogos, lingüistas y semiólogos, explica la cultura como una red de significados en la que todos nos hallamos inmersos. En este sentido, todo lo que vemos, hacemos y sentimos es interpretado, es cultural. Por ejemplo, cuando pedimos un café, hacemos un gesto con la mano que todos los que participan de nuestra cultura reconocen, y cuando necesitamos tiempo, apoyamos el dedo índice por debajo de la palma de la mano y sabemos que quien nos ve puede interpretar lo que queremos decir.

Cuando se forma parte de una misma sociedad, se aprenden estos signos y se comparten, se transmiten de generación en generación, por medio del lenguaje, la escuela, la familia y otros grupos de pertenencia.

La identidad cultural

✚ Se entiende por identidad el conjunto de rasgos que le brindan a un individuo o a un grupo una personalidad característica.

- ✚ Hasta mediados del siglo XX, había una tendencia a definir la identidad cultural como un conjunto de rasgos objetivos e invariables, que incluía el origen, la lengua o la religión, propios de un grupo social determinado. Actualmente, sabemos que esos rasgos no son fijos, que mediante el intercambio y el conocimiento mutuo los grupos sociales se transforman y se enriquecen con los aportes culturales de los otros. *Por ejemplo, pensemos en el aporte que hicieron a nuestra cultura nacional los integrantes de los distintos pueblos originarios, los migrantes europeos que llegaron a la Argentina a fines del siglo XIX y principios del XX, y los que llegaron de Corea y de otros países latinoamericanos a fines del siglo XX.*

- ✚ **La identidad cultural es, entonces, el modo en que un grupo social se vea sí mismo. Esta identidad se construye a partir de los elementos que ese grupo va aceptando como propios.** La existencia de elementos culturales en común provoca que los miembros de un determinado grupo social se sientan unidos y de esta manera se crean lazos de solidaridad entre ellos y hacia los otros grupos culturales. **Los símbolos patrios** funcionan, en este sentido, como elementos de cohesión y expresiones de la identidad cultural. *Pero en el caso de nuestro país, también lo son el dulce de leche; la costumbre de tomar mate, compartir un asado o un gol de Maradona, entre muchos otros símbolos.*

CADA PAÍS O REGIÓN TIENE COSTUMBRES Y TRADICIONES COMPARTIDAS QUE SON SÍMBOLOS DE SU PROPIA IDENTIDAD.

La diversidad cultural

- ✚ Diferentes naciones originarias y numerosos inmigrantes, con sus propias tradiciones y costumbres fueron poblando el territorio nacional. Si no se aprende a respetar las otras culturas, si no se aprende a convivir con los otros, tampoco es posible que se construya una sociedad como pueblo. **El respeto por la diversidad cultural está asociado al respeto por las diferencias, pero también al respeto a cada uno de nosotros mismos.**
- ✚ Podemos hallar diversas culturas dentro de cada sociedad y también hay diversidad dentro de los distintos grupos que conforman esa sociedad. Sin embargo, muchas veces, los seres humanos niegan esa diversidad, un ejemplo de ese tipo de negación es el etnocentrismo (consiste en evaluar la propia cultura como superior a las demás, y juzgar a las demás sociedades en consecuencia. Aquellas que no comparten nuestras características culturales o no alcanzaron el mismo grado de desarrollo científico son considerados salvajes o bárbaras), que llevo a los europeos a considerar “salvajes” a los integrantes de los pueblos conquistados en América o incluso a negar la existencia de sus almas.
- ✚ **La diversidad cultural refleja la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en el mundo y que forman parte del patrimonio común de la humanidad.** Para ello, se deben preservar las culturas existentes.

En noviembre de 2001, la **UNESCO** proclamó la **Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural**. Este documento reafirma la obligación que tienen los Estados de tomar medidas para:

- Promover la diversidad cultural,
- Servir de base para una mayor cooperación internacional en el ejercicio de ese derecho y,

- Mediante la creación de obligaciones entre los Estados firmantes de dicha Declaración, aumentar la transparencia de las políticas culturales, sus objetivos y su desarrollo.
 - ✓ Según la UNESCO, las culturas adoptan diferentes formas en el tiempo y en los diferentes lugares. Esa diversidad se percibe en la originalidad y la pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos humanos. El hecho de que las personas se piensan como humanidad implica una aceptación de los otros, esto es, la idea de que, a pesar de las diferencias, forman parte de un todo. Como la diversidad cultural enriquece a la sociedad, la UNESCO promueve diferentes acciones tendientes a preservar las distintas culturas

¿Qué une a la humanidad?

- Según la UNESCO, la **biodiversidad** de todos los seres vivos es a que los mantiene unidos. La biodiversidad, entendida como la variedad de vida en todas sus formas, niveles y combinaciones, sería, entonces, el verdadero patrimonio de la humanidad que debe ser reconocido por las generaciones presentes y futuras.
- El **pluralismo cultural es la respuesta política a la diversidad cultural**. En un sistema democrático, el fomento de los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creativas de las personas constituyen una garantía de armonía y paz en el espacio público, es decir, en el territorio de los encuentros. **El respeto por la diversidad cultural aumenta las posibilidades de desarrollo personal y social, no solo en un sentido económico, sino también intelectual, afectivo, moral y espiritual.**



Igualdad en la diversidad

- ✚ Durante mucho tiempo se pensó que la humanidad estaba dividida en razas, esto es, en grupos que comparten determinados caracteres físicos, culturales y hasta morales. Estas creencias solo trajeron divisiones, persecuciones y desgracias a nivel mundial.
- ✚ Esta falsa creencia trajo consecuencias terribles, como el holocausto nazi durante la Segunda Guerra Mundial, que consideraba que para “preservar” la pureza de una supuesta raza superior, los arios debían eliminar todas las otras “razas”. Finalizada la Segunda Guerra

Mundial, muchos científicos se esforzaron por probar la falsedad de esas ideas. A partir de 1950, y gracias a los estudios realizados por el antropólogo francés Claude Lévi-Strauss, se demostró que si alguna vez existieron las razas entre los seres humanos, fueron eliminadas por el mestizaje, es decir, las uniones entre miembros de los diferentes grupos.

✚ A fines de la década de 1990, un grupo de científicos elaboraron **el Proyecto Genoma Humano** por medio del cual la ingeniería genética demostró también la inexistencia de razas entre los seres humanos. En la actualidad, se reconoce que la población mundial es racialmente híbrida, es decir, producto de innumerables mestizajes que se dieron a través del tiempo.

✚ El **genoma humano** es un conjunto de genes, es el material genético incluido en las células del cuerpo. Según los estudios vinculados al genoma, las discriminaciones entre las personas no tienen una explicación biológica. Los investigadores afirman que, aunque parezca que una persona es caucásica, africana o asiática, cuando se comprueban características internas y se rastrea el genoma del ADN (ácido desoxirribonucleico) en busca de signos relacionados con la raza, estas diferencias desaparecen.

Genoma Humano: Es por esto que los científicos son partidarios de la existencia de una única raza, que engloba a todos los seres humanos, y sostienen que los rasgos diferenciales externos corresponden a procesos de adaptación al medio, que se explican por un número muy pequeño de genes.

El respeto por las minorías

✚ Entre los derechos del ser humano proclamados por las Naciones Unidas, se reconoce el respeto por los grupos que, por razones culturales o religiosas, no comparten las características de la mayoría de la población de un país.

✚ **Los derechos culturales de los pueblos son parte integrante de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Allí se dejó sentado que todas las personas tienen derecho a expresarse, a crear, a difundir sus obras en la lengua que elijan y en particular en la materna. También tienen derecho a recibir educación y formación de calidad que respete su identidad cultural y a ejercer las prácticas propias de su cultura, siempre que respeten los derechos de los otros.

Las leyes

✚ El **parágrafo 17 del art 75 de la Constitución** obliga a reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios argentinos, a garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural a reconocer la personería jurídica de sus comunidades y al reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que se ocupan.

- ✚ **El art 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** establece que la educación debe capacitar a todas las personas para participar en una sociedad libre, favorecer la comprensión y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos étnicos o religiosos. La Convención sobre los Derechos de Niño afirma que la educación del niño deberá estar encaminada a inculcarle el respeto por sus padres, por su propia identidad cultural, por su idioma, por sus valores, por los valores nacionales del país en que vive y del país del que sea originario y por las culturas distintas de la suya.
- ✚ Finalmente, **la Ley de Educación Nacional** sostiene el fortalecimiento de la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana. *También señala que se debe asegurar a los pueblos indígenas el respeto por su lengua y por su identidad cultural, y promover la valoración de la multiculturalidad (la coexistencia de diferentes culturas dentro de un mismo territorio). Esta ley insta la educación intercultural bilingüe como modalidad del sistema educativo.*



El respeto por la cultura de los pueblos originarios

✚ En 1985 se creó en la Argentina una institución cuyo objetivo fue proteger los

derechos de los pueblos originarios. **El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)** es un organismo del Estado nacional que tiene la responsabilidad de establecer canales interculturales para la implementación de los derechos de los pueblos originarios consagrados en el artículo 75 de la Constitución nacional.

- ✚ El Instituto, que depende en forma directa del Ministerio de Desarrollo Social, fue declarado entidad descentralizada con participación indígena en febrero de 1989. Tiene a su cargo, entre otras funciones, inscribir a las comunidades en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (**RENACI**). También es responsable de “(...) arbitrar todos los mecanismos disponibles para cumplir con el imperativo constitucional de (...) reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan (...) y regular, además, la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano”.

- ✚ El **INAI promueve la participación indígena en la formulación y ejecución de proyectos vinculados con el desarrollo de su identidad, al brindar la ayuda técnica y financiera necesaria.** Coordina programas de apoyo a la educación intercultural, a pedagogías aborígenes, a acciones de recuperación cultural y a investigaciones históricas protagonizadas por las comunidades originarias. Además, promueve espacios de mediación y participación indígena en las temáticas afines a los intereses de las comunidades, como recursos naturales y biodiversidad, desarrollo sustentable, políticas de salud, comunicación y producción, gerenciamiento y comercialización de artesanías genuinas.
- ✚ *El rescate y la revalorización de las culturas indígenas, tanto en su faz histórica como presente, son obligaciones del Estado, que actúa preservando las raíces culturales de los pueblos originarios, resaltando sus valores, resguardando sus pautas y formas comunitarias de vida.* Las comunidades originarias tienen derecho a conservar su patrimonio cultural y arqueológico y sus conocimientos sobre herboristería y medicina tradicional.

Los pueblos originarios hoy

- ✚ A lo largo de los años 2004 y 2005, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (**INDEC**) realizó una encuesta para obtener más información sobre cuántos son, en que provincias residen y como viven los habitantes de la Argentina que en la actualidad se consideran descendientes de la primera generación de un pueblo indígena o se reconocen como pertenecientes a ese pueblo. Según los resultados obtenidos, los pueblos indígenas que tienen mayor cantidad de integrantes son: el mapuche, en las provincias patagónicas; el colla, en Jujuy y Salta; el toba, en Chaco, Formosa y Santa Fe; el wichi, en Chaco, Formosa y Salta; y el guaraní, en Jujuy, Salta, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Santa Fe.
- ✚ En el censo nacional de población 2010, se incluyó la identificación de hogares que expresan su pertenencia a alguno de los pueblos originarios que habitan en el territorio nacional. Sobre esta base, se elaborarán estudios o encuestas específicos, que actualizarán los datos obtenidos en 2004 y 2005.



LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN LA ACTUALIDAD



Actividades:

- ❖ **La cultura** como el conjunto de símbolos, valores, códigos y sistemas de clasificación utilizados por las personas que forman parte de una sociedad (sujetos sociales), la cultura es un modo de vivir, de pensar, de ser y de sentir que comparten las personas que forman una sociedad. Dar ejemplos (como el mate para los Argentinos)

.....
.....
.....
❖ Expliquen con sus palabras el siguiente enunciado: “Todo lo que vemos, hacemos y sentimos es interpretado, es cultural”.

.....
.....
.....
❖ ¿Qué signos o formas de expresión relacionados con lo cultural pueden mencionar (como la manera en que pedimos un café o la forma de indicar que necesitamos tiempo)? Formen pequeños grupos y hagan una lista. Luego, entre todos, analicen los resultados.

❖ Investiguen y respondan:

a. ¿Qué conocen sobre las comunidades indígenas que viven actualmente en la Argentina?

b. En qué fecha se celebra el Día Internacional de los Pueblos Indígenas. ¿Qué actividades se llevan a cabo ese día en nuestro país?

.....
.....
.....

❖ ¿Qué es la identidad cultural?

.....
.....
.....

❖ ¿Cuáles son, para ustedes, los elementos y las expresiones de nuestra identidad? Entre todos, hagan una lista en el pizarrón con aquellos que surjan.

❖ Hagan una lista de objetos o situaciones que consideren que han influido en la formación de sus identidades en diferentes grupos. (como en la familia, el trabajo, la escuela, etc.)

❖ ¿Qué quiere decir *diversidad cultural*?

.....
.....
.....

❖ Existen leyes que protejan la diversidad cultural?. Justifiquen su respuesta.

.....
.....
.....

4. Los derechos humanos.

✚ *Son aquellos que le corresponden a todos los hombres por el solo hecho de ser persona.*

✚ **Los derechos humanos:**

- Son naturales ➡ ... porque su origen no es la sociedad o la ley, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana.
- Son irrenunciables ➡ ... porque ninguna persona debe renunciar a ellos o permitir que una sociedad o autoridad no los respete.
- Originan deberes ➡ ... porque imponen la obligación de respetarlos a toda persona y sociedad, aunque no existe una norma que los reconozca.
- Son universales ➡ ... porque a nadie se le pueden negar estos derechos.
- Son indivisibles ➡ ... porque suprimir alguno de ellos pone en peligro la vigencia de todos los demás.

✚ **Declaración Universal de Derechos Humanos. Aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948**

PREÁMBULO:

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso, La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos

derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. Artículo 1 Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros....”



Por ser persona, todo ser humano tiene derechos y deberes que se fundamentan en su dignidad.

Así lo expresa, en su preámbulo, la declaración Americana de los derechos y Deberes del Hombre: *“Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros. El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad. Los deberes de orden jurídico presuponen otros, de orden jurídico presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan. Es deber del hombre servir al espíritu con todas sus potencias y recursos porque el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría. Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu. Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre”*

- ✚ La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre fue aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana en la ciudad de Bogotá, Colombia, en el año 1948. De ese mismo año es la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ambas declaraciones se efectuaron como respuesta a los atropellos contra la dignidad humana durante la Segunda Guerra Mundial

que causó millones de víctimas, no sólo entre las fuerzas armadas de los países en conflicto, sino también entre la población civil.

- ✚ **El respeto de la persona humana implica el respeto de los derechos que se derivan de su naturaleza.** Estos derechos son denominados derechos humanos. Los derechos humanos son anteriores a la sociedad y se imponen a ella. Son la base sobre la que asienta la autoridad cuando ésta se orienta hacia el bien. Si una sociedad se negara a reconocerlos en sus normas, o una autoridad no respetara las normas que los reconocen, dejarían de orientarse hacia el bien. Por ser anteriores y superiores a cualquier expresión normativa, la formulación escrita de los derechos humanos no supone nada más que un reconocimiento de los mismos, y un esfuerzo por parte de los grupos humanos para que sean respetados universalmente.

TODO DERECHO ORIGINA UN DEBER.

- ✚ Los derechos humanos, que surgen de la naturaleza misma de la persona, están inseparablemente unidos a otros tantos deberes. Así, por ejemplo, el derecho a la vida, corresponde el deber de conservarla; al derecho a un nivel de vida digno, el deber de vivir dignamente; al derecho a la libertad, su ejercicio responsable.

Todos los derechos humanos y sus correlativos deberes pueden resumirse en el derecho y el deber de desarrollarse libremente como persona en todas las dimensiones del desarrollo humano (del conocimiento, ética, religiosa, social y de la expresión).

Distintas clases de derechos:

✚ El campo de los Derechos Humanos no es estático, sino que ha cambiado con el tiempo y se ha ido ampliando, de acuerdo con la acción de los

hombres. La filosofía del Derecho describe tres momentos históricos –o generaciones – en el reconocimiento de los Derechos Humanos. Los derechos surgidos en cada momento no reemplazan a los anteriores sino que agregan nuevas categorías, extendiendo el concepto. De esta manera, las tres generaciones de derechos no se excluyen ni se superponen, sino que se complementan.

1. **Derechos de primera generación:** **Los derechos civiles o individuales** ➡ Estos derechos –actualmente llamados Derechos Humanos de primera generación – consideran a la persona como un individuo dotado de libertad y de autonomía. Los derechos comprendidos en este conjunto están directamente relacionados con la preservación de la dignidad humana; en efecto, la violación de alguno de ellos atenta contra la libertad y la autonomía de las personas. **El derecho a la vida es tal vez el más importante entre los de**

primera generación y constituye el fundamento básico de la prohibición de las torturas y humillaciones. De este derecho derivan el derecho a la preservación de la salud y a la integridad física y psicológica. Otros derechos comprendidos en este conjunto son el derecho a la propiedad, al honor a la libre expresión de pensamiento y a la comunicación de ideas; el derecho a la libertad de tránsito, de conciencia, de religión y de enseñanza, de reunirse y de contraer matrimonio; y por último, el derecho a la intimidad, es decir, la inviolabilidad del domicilio, de la correspondencia y de los papeles privados.

Asimismo, entre estos derechos se incluyen algunos relacionados con la libertad política referida a la posibilidad que todo individuo tiene de elegir gobernantes y de ser elegido. Este derecho, condición y consecuencia necesaria de todo régimen democrático, asegura a los individuos protección contra la posibilidad de un poder despótico o arbitrario de los gobernantes.

2. **Derechos de segunda generación:** Los derechos económicos y sociales ➡ desde fines del siglo XIX y, en un segundo momento, a partir de mediados del siglo XX, se agregaron al concepto de Derechos Humanos un conjunto de derechos económicos y sociales. Estos derechos ya no consideran exclusivamente la iniciativa individual, sino que **sitúan al individuo en un determinado conjunto social, ya sea por la actividad que desempeña** (trabajador, empresario, científico, etc.) o **porque requiere una protección especial** (está desempleado, es menor, es anciano, está enfermo, es pobre, etc.). a estos derechos se los denomina de segunda generación y comprenden, entre otros, los siguientes:

- ✓ **El derecho a trabajar en condiciones dignas**, a integrar y dirigir asociaciones sindicales habilitadas para negociar colectivamente y disponer medidas de fuerza y huelgas;
- ✓ **El derecho al descanso diario, semanal y a las vacaciones pagas**; a la protección de la maternidad, a la seguridad social y a ser beneficiario de subsidios por desempleo;
- ✓ **El derecho al acceso a una vivienda digna, al esparcimiento, a la educación y a la cultura.**

*El sujeto de estos derechos ya no es solo un individuo; también puede serlo cualquier organización social. Al igual que en los derechos de primera generación, **el Estado actúa como promotor de estos derechos y debe procurar una distribución igualitaria de la libertad, removiendo los obstáculos que impidan el desarrollo integral de las personas, sobre todo, de los grupos sociales marginados o menos favorecidos.***

3. **Derechos de tercera generación:** Los derechos de solidaridad ➡ A partir de la década de 1980, **la titularidad de estos derechos recae sobre sujetos colectivos, por ejemplo, la humanidad, un pueblo, una nación, una comunidad o una etnia.** Sólo pueden garantizarse mediante la participación solidaria de todos los miembros de la sociedad: el estado, los individuos, las organizaciones públicas y las organizaciones no gubernamentales.

Este conjunto comprende los siguientes derechos:

- ✓ **El derecho a la paz:** implica el derecho de toda persona a luchar contra los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y los atentados contra la paz; también

incluye toda posibilidad que tiene toda persona de negarse a cumplir ordenes que violen leyes humanitarias, de recibir protección contra todo acto de violencia o terrorismo y el derecho al desarme, por medio de la prohibición de armas de destrucción masiva.

- ✓ **El derecho al desarrollo:** se refiere al derecho al progreso global, tanto económico como social, cultural, político y jurídico en provecho de toda persona, individual y colectivamente; incluyen también el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho de toda colectividad al respeto de su identidad cultural (protección de las minorías).
- ✓ **El derecho a un medio ambiente sano y equilibrado:** obliga a los estados a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y reprimir los actos que atenten contra las condiciones naturales de vida;
- ✓ **El derecho al respeto del patrimonio común de la humanidad:** es decir, nadie puede reivindicar un derecho exclusivo de propiedad sobre los bienes que componen ese patrimonio común y, por otro lado, todos tienen individual y colectivamente el derecho de valerse de esos bienes.

Por su carácter novedoso, los derechos de tercera generación todavía no tienen consagración legal en la mayoría de los países del mundo. Sin embargo, han sido materia de tratados internacionales y, poco a poco, se van imponiendo a la consideración mundial.



Los derechos humanos en la Constitución Nacional.

✚ El reconocimiento de los derechos humanos en nuestra Constitución tiene cuatro etapas fundamentales:

1. LOS ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES:

El primer reconocimiento expreso de los derechos humanos en la historia patria es de noviembre de 1811, cuando se dicta el Decreto de Seguridad Individual que establece la

“protección a la vida, honor y libertad y de sus propiedades...” e incluye derechos básicos, como la inviolabilidad del domicilio, la defensa en juicio y la libertad de tránsito.

El 1813 la Asamblea del Año XIII establece:

Derechos civiles:

- Libertad de vientre
- Libertad de los esclavos

Derechos políticos:

- Derecho al sufragio (que incluye el derecho de los indios al voto)

Derechos económicos, sociales y culturales:

- Extinción de los títulos de nobleza
- Libertad e igualdad de los ciudadanos
- Nacionalización de los hospitales
- Igualdad de contribuciones

🇺🇸 La Constitución Nacional de 1853 respondió también a los modelos de la Constitución de los Estados Unidos de América y los antecedentes constitucionales de nuestro país. Entre éstos se destacan el Estatuto Provisional para la Dirección y Administración del Estado (1815), el Reglamento Provisorio para la Dirección y Administración del Estado (1819), las Constituciones de 1819 y 1826 y el pensamiento de autores como Juan Bautista Alberdi y Esteban Echeverría.

“Los derechos de los habitantes del estado son: la vida, la honra, la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad. (...) Todo hombre gozara de estos sus derechos en el territorio del Estado, sea americano o extranjero, sea ciudadano o no”.

Estatuto Provisional para la Dirección y Administración del Estado (1815), Sec. 1ra, Cap. 1, arts. 1 y 3.

Es deber de todo hombre en el Esto “merecer el grato y honroso titulo de hombre de bien, siendo buen padre, buen hijo, buen hermano y buen amigo” (...) y deber del cuerpo social “aliviar la miseria y desgracia de los ciudadanos, proporcionándoles los medios de prosperar e instruirse”.

“Los miembros del Estado deben ser protegidos en el goce de los derechos de su vida, reputación, libertad, seguridad y propiedad”.

2. LA CONSTITUCIÓN DE 1853

- ✚ *El texto constitucional de 1853 incluye en su primera parte un capítulo titulado “Declaraciones, Derechos y Garantías”, en el que se incorporan muchos de los derechos enunciados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos – 1969 – (Pacto de San José de Costa Rica).*

Pacto de San José de Costa Rica	Constitución Nacional
Art. 1: Los Estados parte, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona.	Art. 14: Todos los habitantes de la Nación gozan de los derechos enunciados en la Constitución de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio. Art. 20: Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano.
Art. 3: Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.	Art. 8: los ciudadanos de cada provincia gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades en los demás. Art. 14: Todos los habitantes de la Nación gozan de los derechos enunciados en la Constitución de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio. Art.16: Todos los habitantes son iguales ante la ley.
Art. 4: Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. No se aplicara la pena de muerte por delitos políticos.	Art. 18: Queda abolida para siempre la pena de muerte por causas políticas. Art. 29: El Congreso no puede conceder al Ejecutivo Nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias... por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos quede a merced de gobiernos o persona alguna.
Art. 5: Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas o a tratos crueles.	Art. 18: Queda abolida... toda especie de torturas y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que ella exija, hará responsable al juez que la autorice.

Art. 7: Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

Art. 18: Nadie... puede ser arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente.

Art. 8: Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías, por un juez o tribunal competente.

Art. 8: Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección.

Art. 18: Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo... ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la cusa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo... Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos.

Art. 9: Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran consideradas delito por las leyes vigentes.

Art. 18: Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso.

Art. 19: Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan el orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están solo reservados a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a ser lo que no mande la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Art. 11: Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

Art. 15: ... Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice.

Art. 29: El Congreso no puede otorgar facultades extraordinarias... por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos quede a merced de gobiernos o persona alguna.

Art. 12: Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión.

Art. 14: Todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de... profesar libremente su culto.

<p>Art. 13: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.</p>	<p>Art. 14: Todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de... publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, de enseñar y aprender.</p>
<p>Arts. 15 y 16: Se reconoce el derecho de reunión pacífica y de asociarse libremente.</p>	<p>Art. 14: Todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de... asociarse con fines útiles.</p>
<p>Art. 20: Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.</p>	<p>Art. 8: Los ciudadanos de cada provincia gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades en los demás. Art. 20: Los extranjeros... No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación.</p>
<p>Art. 21: Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes.</p>	<p>Art. 14: Todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de... usar y disponer de su propiedad. Art. 17: La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Art. 18: El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papales privados.</p>
<p>Art. 22: Toda persona tiene derecho a circular, salir y residir en el territorio de un Estado de acuerdo a sus leyes.</p>	<p>Art. 14: Todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de... entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino.</p>
<p>Art. 23: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, a votar y ser elegidos y a ejercer en plano de igualdad las funciones públicas.</p>	<p>Art. 22: El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución.</p>
<p>Art. 24: Todas las personas son iguales ante la ley.</p>	<p>Art. 16: Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.</p>

Art. 25: Toda persona tiene derecho a un recurso ante los jueces y tribunales competentes.

Art. 14: Todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de...
peticionar a las autoridades.

Art. 18: Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo... ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa.

✚ Además de los mencionados derechos, reconocidos en el texto constitucional de 1853 explícitamente, el art. 33 hace referencia a los denominados derechos no enumerados:

“Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno”.

3. LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1957

✚ Después de dejar sin efecto la reforma constitucional de 1949, el gobierno militar que había derrocado al Presidente, General Juan Domingo Perón, convocó a Convención Reformadora. Esta Convención aprobó el texto del artículo 14 bis, que contiene la enunciación de derechos sociales.

- ❖ Derechos del trabajador:
 - ✓ Jornada limitada de trabajo.
 - ✓ Descanso y vacaciones pagos.
 - ✓ Retribución justa y equitativa.
 - ✓ Salario mínimo, vital y móvil.
 - ✓ Igual remuneración por igual tarea.
 - ✓ Participación en las ganancias de la empresa.
 - ✓ Estabilidad del empleado público.
 - ✓ Organización sindical libre y democrática.
- ❖ Derechos de los gremios:
 - ✓ Concertar convenios colectivos de trabajo
 - ✓ Recurrir a la conciliación y al arbitraje
 - ✓ Derecho de huelga
- ❖ Derechos de la Seguridad Social

- ✓ Seguro social obligatorio
- ✓ Jubilaciones y pensiones móviles
- ✓ Protección integral de la familia.
- ✓ Compensación económica familiar
- ✓ Acceso a una vivienda digna.

4. LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994.



La Reforma Constitucional de 1994 incorporó un nuevo capítulo en la Primera Parte de la Constitución Nacional denominado “Nuevos derechos y garantías”.

**Art.36: Defensa de la Constitución y el sistema democrático.
Derecho de resistencia.**

Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos. Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren actos de fuerza enunciados en este artículo.

Art. 37: Derecho al voto y otros derechos políticos.

Esta constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

Art. 39: derecho de iniciativa.

Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados.

Art. 41: derechos ambientales.

Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las

Art. 42: derechos del consumidor.

necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Art. 43: Garantías constitucionales.

Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo... Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física,... la acción de habeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor.



✚ Además, en su artículo 75, inc.22, incorpora con jerarquía constitucional, como complemento de los derechos y garantías de la primera parte, los siguientes tratados:

- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.**
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica);** fue dictada en 1969 por las naciones americanas, en el marco de la reunión de la OEA (Organización de los Estados Americanos), entrando en vigor en 1978 y nuestro país solo la suscribió pocos meses después de la reinstauración del sistema democrático, en marzo de 1984 y la incorporó a la Constitución en 1994. La Convención establece la creación de dos organismos internacionales encargados de investigar, juzgar y condenar las violaciones a los Derechos Humanos: la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** y la **Corte Interamericana de Justicia**. Cualquier persona puede presentar denuncias sobre violaciones a los Derechos Humanos ante la Comisión. En una primera etapa de conciliación, se apunta a que el Estado que ha sido denunciado ponga fin voluntariamente a la lesión del derecho y

repare los daños producidos. Ante el fracaso de la negociación, el Pacto establece una segunda etapa de juzgamiento, la denuncia se eleva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, un tribunal internacional que enjuicia al Estado denunciado y puede, si fuere el caso, condenarlo y ordenar el restablecimiento del derecho lesionado.

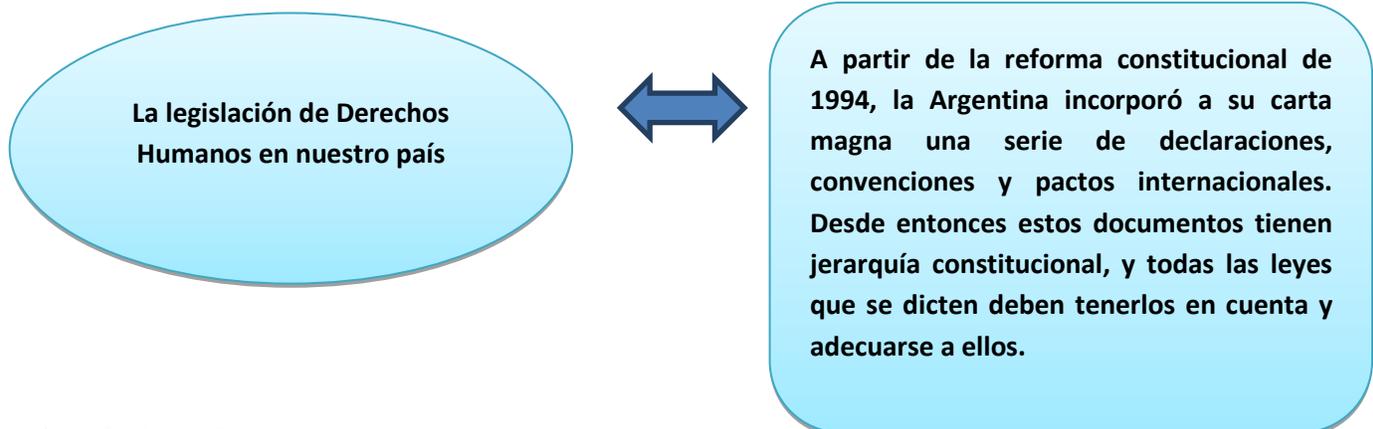
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;** aspira a promover y proteger tres categorías de Derechos Humanos: el derecho al trabajo en condiciones justas y favorables, el derecho a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado y a los niveles mas altos de bienestar físico y mental que se puedan lograr, el derecho de educación y el disfrute de los beneficios de la libertad cultural y el progreso científico.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;** se refiere a derechos como la libertad de circulación, la igualdad ante la ley, el derecho a un juicio imparcial y a la presunción de inocencia, a la libertad de opinión y expresión, el derecho de reunión pacífica, la libertad de asociación, la participación en la vida pública y en las elecciones y la protección de los derechos de las minorías. *Prohíbe la privación arbitraria de la vida, las torturas, lo tratos o penas crueles o degradantes, la esclavitud y el trabajo forzado, el arresto o la detención arbitrarios y la injerencia arbitraria en la vida privada, la propaganda bélica y la instigación al odio racial o religioso.*
- **Convención sobre la Prevención y Sanción del delito de Genocidio.**
- **Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.**
- **Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer;** fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y es el principal instrumento con que cuentan las mujeres de todo el mundo para proteger sus derechos. En treinta artículos distribuidos en seis partes, la Convención incluye las medidas que deben adoptar los Estados para eliminar la discriminación en muchas esferas de actividad, en particular la vida política y cívica, la educación, la nacionalidad, el empleo, la salud, el matrimonio y la vida familiar. En este sentido, define con claridad los derechos de la mujer en el contexto del régimen internacional de Derechos Humanos y refleja la evolución ocurrida desde el reconocimiento por la ley a su ejercicio en la práctica.
- **Convención contra la Tortura y otros Trato o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.**
- **Convención sobre los Derechos del Niño;** firmada el 20 de diciembre de 1989, es uno de los tratados normativos fundamentales de la comunidad internacional, consta de un preámbulo y cincuenta y cuatro artículos distribuidos en tres partes. La Convención entiende por niño a todo ser humano desde su nacimiento hasta los dieciocho años de edad y establece que los derechos enunciados están dirigidos a

todos los niños sin distinción alguna. Reconoce primordialmente el derecho a la vida y también se refiere a los derechos de los niños a tener un nombre y una nacionalidad y a conocer a sus padres, por lo cual los Estados quedan comprometidos a luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero. Por otra parte, la Convención obliga a los Estados a velar para que ningún niño sea sometido a torturas y prohíbe la aplicación de la pena de muerte a menores de dieciocho años de edad.

Uno de los derechos más importantes que garantizan estos pactos es el derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye la posibilidad de disponer con libertad de sus riquezas y recursos naturales.

✚ *El mismo artículo en su inciso 17 fija como obligación del Congreso de la Nación:*

“Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenada, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a los recursos naturales y a los demás intereses que los afectan.”



Actividades:

- ❖ ¿Qué son los Derechos Humanos? Menciona algunos derechos de Tercera Generación.

.....
.....
.....
❖ Cuáles son los derechos incorporados con la Reforma Constitucional de 1994?

.....
.....
.....
❖ Película: “La nave de los locos”. Observa junto a tus compañeros la película.

- Investiga en enciclopedias y libros de historia donde habitaron los mapuches y algunas características de su cultura.
- Responde a las siguientes preguntas: ¿A qué se refiere el nombre de la película? ¿Qué sentido tiene la imagen de la nave? ¿Quiénes son los locos? ¿Por qué? ¿Qué es lo que busca Márquez? ¿Cómo se ve la actitud de Pilcumán? ¿Cuál es el conflicto que se plantea? ¿Cómo interpretan las normas el Sr. Márquez y la abogada? ¿Por qué lo defiende la abogada? ¿Qué injusticia descubre? ¿Qué argumentos se utilizan para desacreditar la postura del Cacique Pilcumán? ¿Qué características se muestran de la cultura mapuche? ¿Y la nuestra?

.....
.....
.....

CULTURA MAPUCHE	NUESTRA CULTURA

- ¿Qué actitud adopta el pueblo? ¿Qué derechos humanos no se respetan? ¿Por qué lo afirmas? ¿Cómo juzgas el problema a la luz de la Constitución Nacional?

.....
.....
.....

- De acuerdo a lo que sabes acerca de la persona y los derechos ¿Cuál sería tu respuesta a los interrogantes planteados? Escríbelas a continuación y comparte las respuestas con tus compañeros y docente.

.....
.....
.....

- ❖ Busca en periódicos y revistas dos artículos en los que se haga referencia a los derechos humanos o sus correlativos deberes. Pégalos en una hoja e indica debajo de cada uno de ellos a qué derecho o deber se refiere.

- ❖ Piensa lo que pasaría en nuestra convivencia cotidiana si los derechos humanos...

a) ... no fueran NATURALES, si su origen fuera la sociedad o la ley.

Consecuencias para nuestra convivencia:

b) ... no fueran universales, es decir que tuvieran valor sólo para algunos.

Consecuencias para nuestra convivencia:

c) ... no fueran irrenunciables, es decir que algunos renunciaran a ellos.

Consecuencias para nuestra convivencia:

d) ... y no originaran deberes.

Consecuencias para nuestra convivencia:

❖ **Análisis y reflexión:** “La Carta Internacional de Derechos Humanos se complementa con varios instrumentos o tratados jurídicos internacionales que protegen a grupos de personas vulnerables, como los niños, los ancianos, las mujeres, los discapacitados, los pueblos indígenas y los trabajadores migratorios”. Nombre y describa el tratado o pacto con que cuentan las mujeres de todo el mundo para proteger sus derechos.

.....
.....
.....

❖ Nombre y describa la Convención que protege los derechos de todos los niños del mundo.

.....
.....
.....



BIBLIOGRAFIA:

- CASULLO, Alicia, B. *Formación, Ética y Ciudadana. Los Derechos Humanos, la vida democrática y la sociedad justa*, Editorial Santillana – Polimodal, Buenos Aires, 1999.
- MAZZALOMO, Lidia. *Ciudadanía I: dignidad e igualdad. Cultura y diversidad. Libertad y responsabilidad. Convivencia y normas. Serie Conectar 2.0*. Editorial SM Argentina, Buenos Aires, 2012.
- CEBALLOS DE PADOAN, Marta y ALMARÀ, Erasmo Norberto, *Formación, Ética y Ciudadana I: El hombre crece descubriendo el sentido de su vida*, Editorial Chibli Yammal, Córdoba, 1997.
- CEBALLOS DE PADOAN, Marta y ALMARÀ, Erasmo Norberto, *Formación, Ética y Ciudadana II: El hombre crece afirmando su dignidad*, Editorial Chibli Yammal, Córdoba, 1998.
- CEBALLOS DE PADOAN, Marta y ALMARÀ, Erasmo Norberto, *Formación, Ética y Ciudadana III: El hombre crece creando encuentro*, Editorial Chibli Yammal, Córdoba, 1998.
- RAFFIN, Marcelo (Coordinador), *Filosofía*, Editorial Tinta Fresca, Buenos Aires, 2007.
- TAUBER, Ricardo y BRAIN, Mariana, *Filosofía y Formación Ética y Ciudadana: Historia documental de los derechos humanos*, Editorial a-Z, Bs. As. 2012.
- LONIGRO, Félix, V. *Formación Ética y Ciudadana*. Editorial Macchi, Bs. As. 2013.
- DE ELENA/DE LUCA. *Formación Ética y Ciudadana*. Editorial Estrada. Bs. As, 2012.

**TEMA: NACIÓN, ESTADO, DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

1. NACIÓN

+ *Puede ser definida como un grupo social, unido por un principio espiritual, y es el resultado de complejos procesos históricos.* La condición necesaria para que una población llegue a ser una Nación “poseer glorias comunes en el pasado, una voluntad común en el presente, haber hecho grandes cosas juntos y quererlas hacer todavía” (Ernesto Renan, 1882)

NACIONALIDAD: según el art. 75 inc. 12, corresponde al Congreso dictar leyes generales para toda la Nación sobre nacionalidad y naturalización. Actualmente rige la ley 346 del año 1869 con distintas modificaciones. La ley distingue tres categorías de argentinos: nativos, por opción y naturalizados

Argentinos nativos: (art. 1, inc.1): son todas las personas nacidas o por nacer en el territorio de la República, con independencia de la nacionalidad de sus padres y con excepción de los hijos de ministros extranjeros y miembros de las delegación extranjera, residentes en la República.

Esta ley cumple con la disposición constitucional que establece la nacionalidad natural o “ius soli”

Argentinos por opción: son los hijos de argentinos nativos que, habiendo nacido en país extranjero, eligieron la ciudadanía de origen de sus padres.

Argentinos naturalizados. Se trata de los extranjeros que obtienen la nacionalidad argentina (art. 20 de la Constitución Nacional)

Conforme a lo dispuesto por ley 346, quedan unificados los conceptos de nacionalidad y ciudadanía de tal manera que actualmente no existen nacionales no ciudadanos. Todos los nacionales son ciudadanos argentinos, pero no todos gozan de los derechos políticos, ya que sea por razones de edad o por aptitudes morales o cívicas.

Son extranjeros los no argentinos y sus derechos se encuentran amparados en los art. 20, 25 y 116 de la Constitución Nacional. Con respecto a los derechos políticos, la **Constitución Nacional** no se los otorga. Sin embargo, en varias provincias, tienen el

derecho a votar en las elecciones municipales (acreditando una residencia de 2 años en la región donde emitirán su voto).

LA FORMACIÓN DE NACIONES

✚ **EL EJEMPLO ARGENTINO** Como se ha señalado, **la Nación es un grupo humano con una identidad definida, unido por un idioma, una cultura y una experiencia histórica comunes.** En el caso argentino, como en muchos otros, estas características han ido apareciendo lentamente con el transcurso del tiempo.

En 1776 los españoles organizaron el **VIRREINATO DEL RIO DE LA PLATA** que comprendía los territorios de las actuales Repúblicas de Uruguay, Bolivia, Paraguay y Argentina. La capital de este Virreinato era Buenos Aires. La ciudad de Buenos Aires también se transformó en la capital económica del Virreinato, pues su puerto actuaba como intermediario para el comercio entre España y los territorios del Virreinato.

✚ **La REVOLUCIÓN DE MAYO** comenzó en Buenos Aires, y desde allí se extendió hacia algunas áreas del territorio virreinal. Sin embargo, las actuales Paraguay y Bolivia nunca lograron ser controladas por las autoridades de Buenos Aires, mientras que en el actual Uruguay la situación fue muy confusa hasta que finalmente se creó una República uruguaya independiente en 1830. *Los restantes territorios del Virreinato, es decir, Argentina, tuvieron una experiencia histórica común: hicieron la revolución de Mayo, lucharon contra los españoles, crearon un himno y una bandera, proclamaron su independencia en 1816, e intentaron (aunque sin éxito) crear algún tipo de gobierno central para todas las provincias (Junta Grande, Triunvirato, Directorio, etc.).*

Cuando en **1820 se disolvió el Directorio y comenzó el período de la anarquía** (cada provincia se gobernó por sí misma sin que existiera un gobierno nacional), los territorios argentinos, si bien no constituían un Estado, estaban en camino de constituir una nación, pues iban acumulando una serie de experiencias históricas y tradiciones comunes.

Por todo esto, si bien durante cuarenta años distintos grupos políticos argentinos lucharon sangrientamente para tratar de imponer sus ideas respecto de cómo debía organizarse políticamente esta Nación, todos luchaban por algún tipo de organización para la misma.

Sin embargo, **dos factores fueron decisivos en la conformación de la Nación argentina contemporánea: la consolidación de un gobierno nacional estable a partir de 1862 y la inmigración masiva que comenzó por esa misma época.** El Estado creó una serie de instituciones educativas que impusieron determinadas pautas culturales en todo el territorio (se enseña el castellano a los inmigrantes extranjeros; se rescatan y glorifican a ciertas figuras históricas que se transforman en “próceres” a nivel nacional -San Martín, Belgrano-). Por su parte, los inmigrantes europeos alteraron profundamente la composición de la población, y aportaron a la Nación

argentina naciente determinadas pautas culturales que les eran propias (modismos y expresiones lingüísticas, costumbres, comidas, etc.).

Por lo tanto, la Nación argentina actual es producto de la suma de estos elementos.

Hacia 1840, la población argentina estaba integrada por tres elementos: españoles, indígenas y negros africanos, mestizados en diverso grado. Casi todos hablaban castellano y eran católicos. Este idioma y esta religión, que eran predominantes, se mantuvieron pese a los millones de inmigrantes que arribaron al país, ya que la mayoría de ellos eran católicos y algo menos de la mitad eran españoles. En definitiva, todos los inmigrantes, cualquiera fuera su origen, adoptaron la lengua castellana, aunque mantuvieron sus religiones originales, por lo que en la actualidad la población argentina comprende, además de una mayoría de católicos, importantes cantidades de judíos y protestantes, y pequeñas cantidades de ortodoxos, musulmanes y personas de otras religiones.

2. EL ESTADO

Es una forma de organización política de la comunidad, que surge en la civilización occidental y se ha extendido por todo el mundo. El Estado moderno es diferente de otras formas anteriores de organización (clan, tribu, imperios orientales, ciudad estado griega, reinos feudales).

El Estado puede ser definido como una población que reside en un determinado territorio y se encuentra sujeta a un poder (gobierno).

Territorio: es el lugar (terrestre, acuático y aéreo) en el que habita la población y se ejerce el poder

Población: es el conjunto de personas que habitan en el territorio. No es indispensable que constituyan una Nación ni que pertenezcan al mismo grupo étnico o racial ni a una misma cultura.

Poder: es la facultad mediante la cual las autoridades establecen un orden social. Es la capacidad, competencia o energía de que el Estado dispone para cumplir su fin (cfr. Germán Bidart Campos). El poder se manifiesta por medio de distintos instrumentos legales (leyes, decretos, ordenanzas, etc.) a través de los cuales se disponen normas obligatorias que ordenan y orientan a la sociedad.

Gobierno: son las autoridades que ejercen el poder y que pueden exigir el cumplimiento de las normas que se sancionen.

Soberanía: es una cualidad o característica del poder que determina que el poder del Estado es supremo e independiente; es decir que el Estado, cuando ejerce el poder, lo hace en forma independiente, sin reconocer otro orden superior. Es el poder de autodeterminación del Estado que no reconoce otro poder por encima de él. Significa que el Estado tiene superioridad absoluta con respecto a cualquier otro poder; “Soberanía del Estado”

Es necesario establecer quién ejerce, dentro del Estado, este poder soberano.

En **las monarquías absolutas**, el rey lo ejercía invocando, generalmente, un derecho que le había otorgado Dios. En las **democracias constitucionales**, este poder se atribuye al **PUEBLO**, pero no puede ser ejercido en forma tal que se desconozcan o se violen los derechos humanos.

La soberanía de un Estado tampoco puede violar los derechos soberanos de otros Estados. El art. 2 de la Carta de la Naciones Unidas- ONU- establece el principio de la igualdad soberana de todos los Estados que son miembros de esa organización, es decir, de todos los Estados del mundo. Lo mismo se establece en el art. 5 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos –OEA-

El fin del Estado que ha adoptado un régimen democrático es el “bien común” o el “bienestar general”. Los preámbulos de las constituciones hacen referencia a esta finalidad.

✚ Como se habla con tanta frecuencia de **PUEBLO**, conviene explicar también qué significado le da esta palabra la Constitución Nacional.

Pueblo: Esta palabra tiene distintos significados, pero en el Derecho Constitucional el pueblo *es el conjunto de ciudadanos*; en este sentido el Pueblo no es lo mismo que la población, que abarca a **Todos Los Habitantes**.

PUEBLO: son todos los ciudadanos (tienen derechos políticos)

POBLACIÓN: todos los habitantes

Funciones y objetivos del Estado

✚ El Estado, como forma de organización de las sociedades, debe llevar adelante una serie de funciones con el fin de lograr que la vida en comunidad se desarrolle de la mejor manera posible.

✚ Una de las tareas más importantes del Estado es la *regulación de la convivencia de los habitantes mediante leyes escritas que fijan cuáles son las conductas permitidas y cuáles están prohibidas*.

Las necesidades de su cumplimiento determinan que tengan carácter obligatorio.

En la Argentina, según la Constitución Nacional, está permitido todo lo que ley no prohíbe.

✚ Otra de las funciones es resolver de una manera objetiva e imparcial los conflictos que surgen normalmente entre los miembros de una sociedad. Para ello, **el Estado crea un sistema de normas y organismos destinados a impartir justicia**.

- ✚ También es responsabilidad del Estado **ejecutar las políticas de acción para lograr el bienestar general**. Así, debe ocuparse de la creación de sistemas de salud y educativos; de realizar las obras públicas y de infraestructuras necesarias como viviendas, caminos, transportes; y de organizar la provisión de servicios públicos, como los del agua y energía eléctrica, por ejemplo.
- ✚ Para eso el Estado debe obtener recursos legítimos que financien estos emprendimientos y por lo tanto **otra de sus funciones es crear un sistema de cobro de impuestos generales**.

El Estado tiene a su vez, la misión de instrumentar acciones o políticas internacionales con el fin de lograr la cooperación, la convivencia pacífica y evitar el surgimiento de conflictos con otros Estados.

Todas las funciones de un Estado tienen un gran objetivo final: crear un orden legal que les asegure a sus habitantes la posibilidad de actuar libremente sin afectar los derechos de sus semejantes.

Orígenes del Estado moderno

- ✚ Desde los **orígenes de la humanidad**, los seres humanos tuvieron la necesidad de organizarse de alguna manera para poder sobrevivir. **En los primeros tiempos** de la humanidad, **existieron hordas**, es decir, **formas primitivas de organización que caracterizaban por su falta de estructuración, precariedad y escasa coherencia interna**.
- ✚ Luego hubo **tribus**, en las cuales el poder se transfirió de los más fuertes a los más ancianos, pues **los seres humanos se volvieron sedentarios y necesitaron la experiencia más que la destreza para resolver los problemas de la subsistencia**.
- ✚ **En la Antigüedad**, con las primeras ciudades del Cercano Oriente surgieron formas de organización política y social más complejas, basadas muchas veces en fundamentos religiosos, con normas que tenían la fuerza de leyes terrenales y sagradas al mismo tiempo.

Los griegos crearon las polis, o ciudades – Estado, que *eran territorios de las dimensiones de una ciudad, pero independientes unos de otros*. **También establecieron diferentes formas de gobierno: desde formas simples, como las monarquías absolutas, hasta originales, como la primera forma de democracia en Atenas.**

Luego, **los romanos** desarrollaron una compleja organización política basada en las leyes escritas y en su etapa, de mayor esplendor, llegaron a ser un imperio centralizado.
- ✚ Con la caída de este imperio, la unidad política alcanzada por los romanos dio paso a una serie de pequeños reinos, creados por los llamados pueblos bárbaros.

A comienzos de **la Edad Media**, para lograr después una mayor atomización del poder durante el feudalismo.

En este período, desapareció toda forma de gobierno, ya que, para conservar sus cargos, los reyes tuvieron que ceder fragmentariamente su poder a los señores feudales, quienes fueron amos y señores dentro de sus territorios o feudos.

✚ **A partir del siglo XIII**, y como consecuencia de la reapertura de las rutas comerciales con Oriente a raíz de las Cruzadas, en Europa resurgió la vida urbana, y los reyes con el apoyo económico de los burgueses, comenzaron a recuperar el poder que habían cedido.

✚ Pero fue a **finales del siglo XVI, a comienzos de la Edad Moderna**, cuando el poder volvió a centralizarse definitivamente en los reyes absolutos, quienes comenzaron a ejercerlo dentro de un territorio determinado, con fronteras precisas defendidas por ejércitos profesionales, con leyes válidas dentro de un territorio unificado y con un conjunto de funcionarios encargados de la administración para procurar el orden interno y la defensa exterior. Surgió así una nueva estructura política: **EL ESTADO MODERNO**

Como resultado de las transformaciones políticas, económicas y sociales, en la Edad Contemporánea se dejaron atrás las formas absolutistas y se dio paso a sistemas políticos basados en la soberanía del pueblo. Así, los Estados modernos adquirieron una forma más cercana a la que se impuso finalmente hasta nuestros días en casi todos los países del mundo

EL ESTADO ARGENTINO ¿Por qué nuestro país se llama Argentina?

✚ Desde el inicio de la conquista los españoles pensaron encontrar en América del Sur, una inmensa cantidad de riqueza, de ahí por ejemplo el nombre dado al Río de la Plata.

El término **“argentum”** fue utilizado en esa época para hacer referencia a la región cercana al río anteriormente mencionado. Su significado traducido del latín, es plata con lo cual se reitera el objetivo básico del conquistador: la búsqueda de metales preciosos.

El nombre de nuestro país tiene origen en esa palabra y se usó por primera vez en forma escrita en 1602 por el poeta Martín del Barco Centenera en su libro “Argentina y conquista del Río de la Plata...” Ya independientes del poder español, lentamente la palabra argentina fue incorporada al uso habitual. También solía usarse el término “Provincias Argentinas” como se hizo en la declaración de la Asamblea de 1813, con motivo de la victoria de Salta, o “Provincias Unidas del Río de la Plata”.

En 1826, cuando el Congreso General Constituyente sancionó una constitución la llamó “Constitución de la República Argentina”, cuya original propuesta nominativa fue aceptada sin oposición por unitarios y federales.

El Estado Argentino surge y se organiza con la sanción de la Constitución Nacional en 1853.

En 1860 se reforma la Constitución, agregando el artículo 35 según el cual nuestro Estado adoptó distintas denominaciones oficiales que se derivan de la tradición y del uso. El presidente Santiago Derqui advirtió que sería confuso mantener tanta variedad de nombres para un mismo país, por eso, por decreto del 12 de octubre de 1860, vio la conveniencia de establecer cierta uniformidad y estableció: “El Gobierno ha venido en acordar que para todos estos actos se use la denominación República Argentina”.

LA FORMACIÓN DE ESTADOS: EL EJEMPLO ARGENTINO

- ✚ La formación de un estado es un proceso complejo que implica necesariamente la creación de un amplio aparato institucional. Al respecto podríamos mencionar el ejemplo de la formación del estado argentino, a partir de la caída de Rosas en 1852, pero sobre todo a partir del acceso de Mitre al poder en 1862. *El surgimiento del estado argentino fue un proceso lento que comenzó con la caída de Rosas.*

Durante el gobierno de éste, la “**Confederación Argentina**” no era propiamente un estado, ya que no había un gobierno con jurisdicción sobre todo el país, no existían leyes o una Constitución para todo el ámbito nacional, no existía un sistema impositivo que abarcara todo el territorio argentino, cada provincia tenía sus propias fuerzas militares (o milicias) y no había una moneda nacional. Además el paso de mercancías a través de las fronteras provinciales estaba gravado con impuestos aduaneros.

Sin embargo, cada una de estas provincias no se consideraba a sí misma como un estado independiente, ni consideraba a las otras como estados extranjeros. En rigor, *las provincias argentinas estaban unidas por diversos pactos, símbolos nacionales comunes (bandera, himno, etc.), y todas ellas habían delegado el manejo de sus relaciones exteriores en una misma persona (antes de 1852 en el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Rosas, y luego en el de Entre Ríos, Urquiza).* Pero pese a estos lazos que las unían, no constituían un estado, pues carecían de una serie de instituciones que irían surgiendo a partir de 1853.

- ✚ *Con la promulgación de la CONSTITUCIÓN DE 1853 se creó un gobierno nacional.* Pero éste gobierno no logró imponer un sistema de leyes e instituciones en todo el país, pues fue resistido por algunas provincias, sobre todo Buenos Aires (Buenos Aires constituyó un país prácticamente independiente desde 1853 hasta 1862).

Recién a partir del triunfo del gobernador de Buenos Aires, Bartolomé Mitre en 1862, el gobierno nacional comenzó a ser capaz de imponer instituciones en todo el país. Mitre, elegido presidente, creó en 1864 un ejército nacional que con el correr de los años fue lo suficientemente fuerte como para disolver, a veces por las armas, las milicias provinciales. Se creó un sistema impositivo y aduanero que abarcaba todo el país, y dependía del gobierno nacional.

También se impulsó la codificación de las leyes, que hasta ese momento eran un conjunto anárquico y desorganizado. Toda una serie de funciones que antes dependían de los gobiernos provinciales o de instituciones como la iglesia, quedaron a cargo de organismos dependientes del Estado. Entre estas funciones podemos citar el registro de nacimientos y defunciones de personas, la emisión de documentos de identidad, la celebración del matrimonio civil, la administración de cementerios, la organización del sistema educativo y el manejo de las tierras públicas.

Actividades

❖ Según su nacionalidad, se diferencian argentinos y extranjeros.

❖ Responda las siguientes preguntas
¿Sólo son argentinos las personas nacidas en la Argentina?

¿Una persona nacida en Chile puede ser Argentina?

Si una persona que nació en España dice que es argentina ¿esto puede ser verdad?

¿Qué le preguntaría para saber si es verdadero o falso?

Una persona nacida en la Argentina ¿podría ser extranjera?

❖ Realice una lectura comprensiva del texto “Funciones y objetivos del Estado”, luego subrayar las ideas principales.

- ❖ Buscar las palabras que no entiendas y coloca su significado.

- ❖ Definan el concepto de Estado y enumere sus funciones
- ❖ Identifiquen y describan los elementos de un Estado
- ❖ ¿Cuáles son las características de los Estados Modernos?

Nuestro país según la Constitución Nacional. Es denominado:

Nación; por ejemplo, en los art. 1, 2, 9, 13, 75 inc. 12 y 126, entre otros.

República; por ejemplo, en los arts. 3, 10 y otros.

Estado: por ejemplo, en los arts. 14 bis, 75 inc. 2, 12, y 126 entre otros.

Según el artículo 35 de la Constitución Nacional, **los nombres oficiales del Estado argentino** son:

-Provincias Unidas del Río de la Plata;

-República Argentina

-Confederación Argentina;

-Nación Argentina (obligatorio en la formación y sanción de las leyes)

¿Por qué se afirma que antes de 1862, Argentina no era un Estado?

- ❖ Señale cuándo fue promulgada la Constitución Nacional e indique si fue aceptada por todo el país.

- ❖ ¿Qué medidas de gobierno dan comienzo a la formación del Estado Argentino?

❖ Se ha señalado que para que un grupo humano constituya una Nación debe tener determinadas experiencias históricas comunes. Enumere cuáles fueron dichas experiencias en el caso argentino.

❖ “La política del Estado argentino a partir de 1862 fue fundamental para la consolidación de la Nación argentina”. SI / No Fundamente su respuesta.

❖ Encueste a 4 o 5 personas (pueden ser familiares, amigos o vecinos). Realice a cada encuestado las siguientes preguntas: a) ¿De qué nacionalidad eran sus abuelos? b) Si eran extranjeros: ¿Cuándo llegaron al país? c) ¿Qué idioma hablaban? d) Si la respuesta no es castellano: ¿Habla usted ese idioma? ¿Lo habla o hablaba su padre?



3. DEMOCRACIA

LA DEMOCRACIA: ESTILO DE VIDA Y FORMA DE GOBIERNO.

La palabra “democracia” se origina a partir del término griego “demokratia”, cuyos componentes son “demos”, pueblo, y “kratos”, gobierno.

Su significado básico está relacionado con la organización de la sociedad a partir de un sistema político en el que gobierna el pueblo.

Clásicamente la democracia ha sido dividida en dos grandes formas:

- **democracia directa:** el pueblo reunido en asamblea, delibera y toma las decisiones, sancionando leyes.
 - **indirecta o representativa:** el pueblo se limita a elegir representantes para que estos deliberen y tomen las decisiones.
- ✚ Algunos autores también distinguen una tercera categoría intermedia que suele acompañar, atenuándola, a la democracia indirecta. En la democracia semidirecta el pueblo se expresa directamente en ciertas circunstancias particulares, básicamente a través de tres mecanismos:

Plebiscito y referéndum. En el plebiscito el pueblo elige «*por sí o por no*» sobre una propuesta. En el referéndum el pueblo concede o no concede la aprobación final de una norma (constitución, ley, tratado).

- **Iniciativa popular.** Por este mecanismo un grupo de ciudadanos puede proponer la sanción o derogación de una ley.
- **Destitución popular, revocación de mandato o recall.** Mediante este procedimiento los ciudadanos pueden destituir a un representante electo antes de finalizado su período.

La democracia como estilo de vida tiene las siguientes características:



- ✓ *El reconocimiento de la dignidad de la persona humana*
- ✓ *El respeto de los derechos de las personas*
- ✓ *La igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos participen en el destino de la sociedad*
- ✓ *La búsqueda del bien común como objetivo fundamental de la sociedad*
- ✓ *La limitación del poder de las autoridades y su control por el pueblo*

✓ *La tolerancia de opiniones, ideas y gustos*

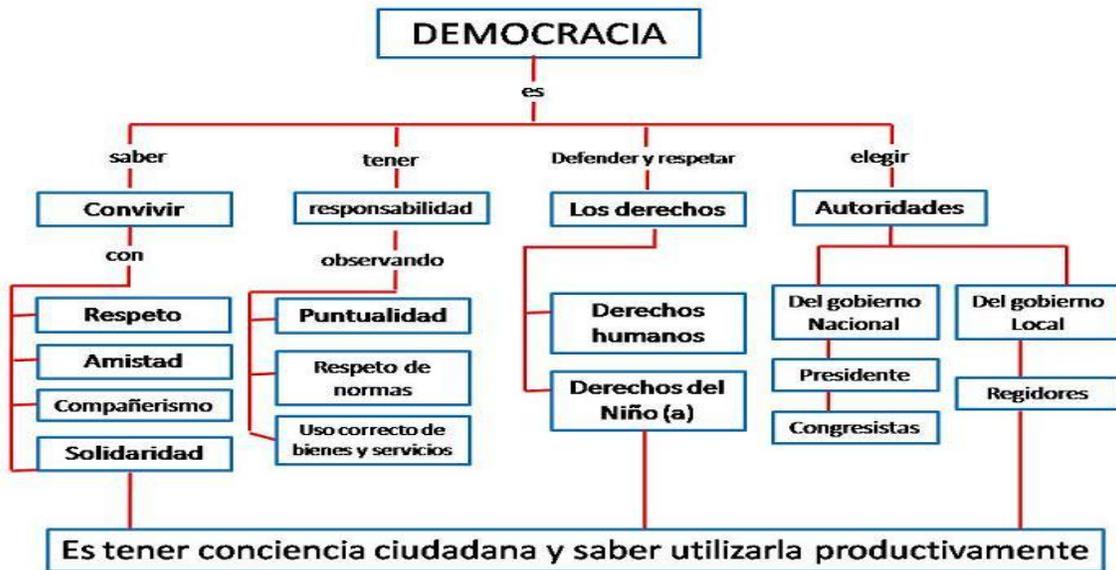
La democracia como forma de gobierno cumple con los siguientes requisitos:

- *Las autoridades son elegidas periódicamente, mediante elecciones populares*
- *La autoridad es ejercida por funcionarios que integran los distintos poderes del Estado*
- *Se respetan los derechos de los ciudadanos*
- *En determinadas ocasiones se consulta al pueblo para la toma de decisiones de gobierno.*

La verdadera democracia es necesaria porque su existencia evita el peligro que constituyen otras formas de gobierno tales como DEMAGOGIA: que es una “deformación de la democracia”; en la que el gobernante promete aquello que no está dispuesto a cumplir o cualquier otra forma de ganar al pueblo a través de engaños.

AUTORITARISMO: las autoridades abusan del poder y toman medidas que sólo benefician al sector gobernante, obstaculizando las actividades de los particulares.

Existen diversas formas de autoritarismo, tales como: Totalitarismo, dictadura y tiranía.



LECTURA: ANTIDEMOCRACIA Y DEFORMACIONES DE LA DEMOCRACIA

Los sistemas de gobierno democrático existentes son distintas aproximaciones al modelo de sistema democrático ideal.

*Podemos calificar, entonces, como **democrático** a sistemas que, si bien presentan algunas imperfecciones, desarrollan formas de vida y organizaciones políticas que respetan la voluntad popular, la **división de poderes, la libertad de expresión de la opinión pública**. Cuando esas imperfecciones se alejan o desvían tanto del modelo democrático que esos caracteres no se cumplen o se falsean, aparecen desviaciones o deformaciones de la democracia.*

*La **demagogia** es la deformación de la democracia que se caracteriza porque los gobernantes intenta ganar el apoyo del pueblo sobreestimulando su entusiasmo y emociones y adormeciendo su capacidad crítica.*

La acción del gobierno no está orientada a lograr el bien común sino a buscar una adhesión popular para satisfacer sus ambiciones personales del gobernante.

***El demagogo** suele ser convincente: con encendidos discursos despierta el fervor de la multitud; no recurre al razonamiento sino a la emoción. En sus argumentaciones no explica las ventajas o inconvenientes de una medida determinada de gobierno sino que utiliza adjetivos o expresiones que conmueven al pueblo. por ejemplo: si la medida propuesta introduce un cambio, hablará en nombre del progreso y señalará los prejuicios anticuados. Sí, por el contrario, se opone a una medida, arrojará sospechas sobre la innovación e elogiará la sabiduría de la tradición. **Usa frecuentemente términos difamatorios para referirse a la oposición, pero no utiliza argumentos racionales para demostrar la incorrección o el error.** Su técnica se complementa con la organización de grandes concentraciones, donde se despliega insignias y banderas, se realizan desfiles o se incluye cualquier otro elemento que pueda servir para reforzaren el pueblo el apoyo emocional e incondicional al demagogo y el ciego rechazo a toda persona, grupo o institución que se oponga a su acción o cuestione su imagen.*

***El demagogo utiliza los medios de comunicación al servicio de sus propósitos, y mediante eslóganes, es decir, breves mensajes o lemas, repetidos constantemente, va disminuyendo la capacidad de análisis crítica de la opinión pública.** Se presenta como un salvador del pueblo, y la ciudadanía pierde su capacidad de decisión, limitándose a seguir sus directivas. en algún momento de su historia, el pueblo retoma su capacidad crítica.*

En algunas ocasiones resulta difícil precisar si un gobierno determinado tiene características democráticas o demagógicas. En otros casos, las características del sistema democrático están tan deformadas que la calificación del gobierno no presenta dudas.

Los caracteres de la democracia se pueden falsear, como ocurre en la demagogia, o se puede alterar parcialmente, como sucede en las desviaciones del sistema democrático.

*Los sistemas democráticos existentes pueden alterar parcialmente, como sucede en las desviaciones del sistema democrático. **los sistemas democráticos existentes pueden presentar una gradación de desviaciones para las que no se ha creado ninguna denominación específica.** En cambio, cuando el sistema de gobierno niega la voluntad popular o viola los derechos del hombre, es una antidemocracia.*

La **antidemocracia** puede adoptar distintas variantes; alguna de ellas son designadas con denominaciones especiales, totalitarismo, dictadura, tiranía.

El **totalitarismo** es el sistema de gobierno que atribuye al estado el derecho de reglamentar y vigilar la vida de los habitantes en todos aspectos. Se basa en la existencia de un partido único y reprime a todos los demás partidos políticos. Reemplaza las organizaciones o agrupaciones privadas por otras, controladas por el gobierno.

La palabra totalitarismo deriva de la expresión “estado total”, usada por Benito Mussolini, que fue el líder de los fascistas italianos.

No es correcto utilizar la expresión “estado totalitario” para referirse a un sistema donde subsisten varios partidos políticos o existen alguna forma de libertad de asociación o de expresión de la opinión pública, aunque en forma restringida.

La **dictadura** se caracteriza porque se establece una magistratura o cargo de gobierno que sustituye a todos, o a la mayor parte de los cargo de gobierno, tiene todos o casi todas las atribuciones.

En la dictadura no se respeta el principio de la división de poderes. El dictador ejerce el poder sin otra norma que su propia voluntad; no respeta leyes ni derechos. Domina al pueblo con su consentimiento (en el caso de habersele otorgado el poder en una asamblea, por ejemplo) o sin él,

La tiranía, según las modernas interpretaciones de los estudiosos del tema, puede ser ejercida por un individuo o un grupo de individuos. Es también es un sistema injusto y arbitrario. El tirano no busca el bien de la comunidad sino su provecho o el de su grupo. La aparición de este sistema coincide generalmente con un hecho de armas.

Las formas más extremas se basan en el terror para asegurar su dominio, el crimen y la tortura de los opositores son sus métodos preferidos para acallar toda actitud crítica. La violación de los derechos humanos es permanente, y la represión, constante. Otras formas, más moderadas, o no respetan o restringe los derechos del hombre. Tal vez no maten a sus propios opositores, pero los privan de sus fuentes de trabajo, los obligan al exilio, es decir a alejarse de su país, o los encarcelan.



REPUBLICA

- ✚ Del latín *res publica* (“cosa pública”), la **república** es una **forma de organización** del Estado. En la república, la máxima **autoridad** cumple funciones por un **tiempo determinado** y es elegida por los **ciudadanos**, ya sea de manera directa o a través del Parlamento (cuyos integrantes también son elegidos por la población).
- ✚ Por extensión, se conoce como república al Estado que está organizado de esta manera y a todos los regímenes no **monárquicos**. Otro uso del término hace referencia al cuerpo **político** de la **sociedad** y a la causa pública (por ejemplo: “*La corrupción de los ministros atenta contra la república*”, “*La república no puede soportar el maltrato de sus funcionarios*”).

El principal canal de participación ciudadana en la república es el voto. Las elecciones deben ser libres y el voto, secreto. De esta manera, los ciudadanos pueden ejercer su participación sin presiones ni condicionamientos.

Cabe destacar que muchos Estados que, a lo largo de la **historia**, se autodenominaron como repúblicas, no permitieron la participación de sus ciudadanos en elecciones ni respetaron los derechos humanos. Este es el caso de **Estados totalitarios** como **China** o la antigua **Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (U.R.S.S.)**. También pasa algo similar con las **repúblicas islámicas**, que se fundamentan en el **Corán** y no en la **Ilustración** (por lo tanto, están basadas en creencias de fe y religiosas).

Otros principios fundamentales para el funcionamiento de la república son, además de la participación política activa de los ciudadanos, la división de poderes, la concreción de la justicia y la búsqueda del bien común.

Actividades

- ❖ Realiza una lectura comprensiva del texto “**ANTIDEMOCRACIA Y DEFORMACIONES DE LA DEMOCRACIA**”

Y elabora una lista con las deformaciones de la democracia, luego busca ejemplos y escríbelos

- ❖ Debate con tus compañeros las siguientes afirmaciones. No olvides que tienes que apoyar tu opinión con argumentos, que pueden ser ejemplos. Luego, en grupo elaboren un informe con las conclusiones a las que llegaron.

- ❖ ¿Es malo que un presidente se quede para siempre en su cargo?



4. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA

✚ El sistema de representación y participación ciudadana. Los partidos y el pluralismo político

En los Estados democráticos, los ciudadanos están llamados a participar en la vida pública, o, como también decíamos, en el gobierno de la "ciudad". Pero ¿cómo hacen efectiva los ciudadanos su participación? En la inmensa mayoría de los estados democráticos modernos la participación ciudadana se lleva a efecto mediante el llamado "sistema de partidos".

Los *partidos políticos son organizaciones civiles que surgen cuando se ha reconocido al pueblo el derecho a participar en el gobierno del Estado y son el vehículo a través del cual, el pueblo, hace efectiva dicha participación*. Más concretamente, los partidos políticos son agrupaciones autónomas, no impuestas por el Estado, sino creadas por sus propios miembros, a través de las cuales, los ciudadanos eligen a quienes, en representación suya, han de elaborar, proponer, discutir o modificar las leyes.

Los partidos hacen públicos sus **programas de gobierno**, las ideas y los principios políticos que orientarían su actuación en caso de obtener el apoyo ciudadano suficiente para formar parte del Gobierno de la Nación. **Y, cada vez que se abre un proceso electoral, los ciudadanos votan al partido cuyo programa de gobierno consideran más adecuado (el cual lo defenderá en las instituciones y foros políticos preestablecidos por la ley al efecto).**

- ✚ Para que este **sistema de representación y participación** cumpla satisfactoriamente las expectativas democráticas que hay depositadas en él, han de cumplirse algunas condiciones:
 - El **voto** de los ciudadanos ha de ser individual, privado, intransferible, innegociable, totalmente libre y secreto.
 - El Estado debe garantizar el **pluralismo político**. Siempre que se respete la ley de

constitución de partidos, cualquier grupo de ciudadanos tiene derecho a formar un partido político, elaborar un programa de gobierno y presentarse con él a las elecciones.

- El Estado debe garantizar que todos los partidos políticos que se presentan a las elecciones compitan en igualdad de condiciones.
- El resultado de las elecciones debe ser respetado por todos los ciudadanos, todos los partidos y todas las instituciones del Estado.
- Los procesos electorales han de celebrarse de forma periódica, con la regularidad y en el modo previamente establecido por la ley.

Partidos Políticos

Los Partidos Políticos modernos aparecen a mediados del siglo XIX como consecuencia necesaria del régimen representativo.

No puede existir un régimen democrático sin partidos o con un sistema de partido único. No se puede concebir la vida política sin la existencia de partidos políticos.

El art. 38 establece que: “Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático...” Los Partidos son reflejo de las distintas opiniones de los ciudadanos, cumplen funciones de educación política y nominan a los candidatos para la ocupación de los cargos electivos.

Los partidos políticos se rigen por las disposiciones constitucionales y por la ley orgánica 23.298.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

En Argentina coexisten –por ser un Estado federal- tres órdenes de organización electoral: el nacional, que tiene por objeto las elecciones de autoridades nacionales –Presidente y Vicepresidente y Senadores y Diputados Nacionales-; el de las provincias que atañe a la elección de gobernador y legislaturas provinciales y el municipal, que se vincula con las elecciones de intendente y consejos deliberantes municipales.

Las provincias y, en menor medida, los municipios, tienen además de su propia Constitución o Carta Orgánica, su propia legislación electoral donde se establecen los órganos de aplicación en la materia. A los efectos de la organización de las elecciones en todo el territorio nacional, la Capital Federal y cada una de las provincias constituyen un "distrito electoral". El país se divide, pues, en veinticuatro (24) distritos electorales.

PARTIDOS POLITICOS

El artículo 38 de la Constitución Nacional, según el texto incorporado mediante la reforma constitucional del año 1994, los define como “instituciones fundamentales del sistema

democrático”. El artículo 2º de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (Nº 23.298), por su parte, les asigna el carácter de **“instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional”** y les otorga el monopolio para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, facultad que conlleva la ineludible obligación de respetar en su accionar interno, los principios democráticos.

Constituyen -en nuestro esquema normativo- uno de los vehículos de la manifestación de la voluntad del cuerpo electoral. ***Dentro del esquema de la moderna democracia representativa los partidos políticos son definidos como el 16 nexo entre la sociedad y el Estado, actuando como canales de realización de las demandas de la sociedad civil, convirtiendo estos reclamos en políticas públicas.***

Desde el punto de vista legal, son organizaciones de derecho público no estatal, necesarios para el desenvolvimiento de la democracia representativa y, por tanto, instrumentos de gobierno cuya institucionalización genera vínculos y efectos jurídicos entre los miembros del partido, con el cuerpo electoral y con el Estado.

En el ámbito nacional, La Ley Orgánica de los Partidos Políticos es la que regula la vida de las agrupaciones políticas, las condiciones para su reconocimiento, el mantenimiento de la personería jurídico-política, su extinción y su caducidad.

CLASIFICACION:

En la legislación existen fundamentalmente dos grandes grupos de partidos, ***los de distritos y los partidos nacionales***, cada uno de los cuales deben satisfacer una serie de requisitos para ser reconocidos y actuar como tales. Mientras que el ***"partido de distrito"*** cuenta con personalidad jurídico-política para actuar exclusivamente en el distrito en el que es reconocido como tal, el ***"partido nacional"*** -formado por un mínimo de cinco partidos de distrito- actúa en todos aquéllos en los que se encuentra inscripto. **La distinción esencial radica en que sólo los partidos nacionales pueden postular candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, pues ese reconocimiento los faculta para actuar en todo el ámbito nacional.**

- ✚ El concepto de “partido político” surge en Inglaterra para dar cuenta de las diferencias internas en el Parlamento inglés. Significaba dar cuenta que el “parlamento está partido” ya que los miembros de la Cámara de los Comunes (donde se encontraba la burguesía) se sentaban agrupados acordes a sus posiciones

Debemos tener en cuenta que es imposible comprender a los partidos políticos sin analizar el profundo proceso de transformación de las sociedades industriales, siendo parte de sus principales elementos de canalización de una creciente participación política e incremento de las demandas sociales.

A esto se le suma la **democratización** que comenzaron a sufrir las sociedades anglosajonas durante el siglo XXI y la incorporación de los procesos eleccionarios. ***Es mediante la competencia de***

partidos políticos como se resolverán parte de los conflictos sociales y el elemento central en la selección de los gobernantes.

El movimiento obrero, además de reclamar por las condiciones de trabajo fue paulatinamente también transformándose en partidos políticos reclamando ser incorporados a este proceso de elecciones. Hacia fines del siglo XX y principalmente después de la Primera Guerra Mundial los países más desarrollados ya habían incorporado a estos grupos a la competencia electoral. **En nuestro país las diferencias políticas ya se expresaban en grupos políticos desde el comienzo del proceso emancipatorio; pero fue con la sanción de la Ley Sanz Peña en 1912 que los partidos políticos se fueron convirtiendo en los únicos grupos por medio de los cuales se podía acceder al poder mediante la competencia electoral.**

- ✚ **Hablar de partidos políticos y de elecciones nos lleva a pensar en el cómo es que estos grupos se estructuran y compiten; es ahí que se reflexiona sobre el “sistema de partidos políticos”.** Es común que encontremos definiciones vinculadas a la “cantidad” efectiva de partidos que pueden conformar un gobierno; bipartidismo, pluripartidismo, partido predominante y otras variantes definen la dinámica de la competencia electoral entre los partidos políticos.

Como hemos sostenido al inicio de esta historia los partidos tienden a agrupar a las personas que piensan en forma similar; esto es lo que llamamos la dimensión “**ideológica**” de los partidos políticos. Es común que hablemos del “**espectro ideológico**” para ubicar las concepciones sobre la política y las políticas que proponen los partidos políticos. Después de la Segunda Guerra Mundial se suele establecer este criterio en un continuo entre posiciones de “**izquierda**” y “**derecha**” y se suele hablar de un “**centro político**”. Podemos de esta forma afirmar que los partidos se ubican en algún lugar de este espectro. *En el caso de la Argentina muchos estudiosos han agregado a esta diferencia otros elementos de nuestra propia historia política y suele hablar de partidos “liberales” y “nacionalistas” cruzando esto con los elementos de “izquierda” y “derecha” ya mencionados.*

- ✚ **Como podemos observar el hablar de partidos políticos nos obliga a tener en cuenta los procesos de participación política, competencia electoral y por lo tanto a los sistemas electorales.** Por otro lado el proceso paulatino de incorporación de nuevos sectores a la vida política ha tenido a los partidos políticos como uno de sus ejes centrales.

Más allá de los aspectos generales que podemos establecer en la dinámica del funcionamiento de los partidos políticos es necesario estudiar la historia particular de cada país para poder comprender la constitución de su sistema de partidos que, en definitiva, cristaliza las divisiones que ha tenido una historia en su particularidad y especificidad.



Los partidos políticos en nuestro país

A lo largo de la historia ha ido cambiando lo que llamamos “**sistema de partidos**”. Cuando hablamos de ello, no estamos refiriendo a la manera en que interactúan los partidos en un nivel del gobierno, y cuántos de ellos son importantes. No se puede separar la historia del país, de la historia de los partidos políticos. Sin embargo, los partidos tal y cual los conocemos en el día de hoy no siempre existieron, sino que han ido mutando en sus formas organizacionales y el grado de inserción que tenían en la sociedad.

✚ Con la constitución del Estado Nación, se establece el régimen político conocido como el Unicato, en donde encontramos un sistema de partido hegemónico.

El Partido Autonomista Nacional (**PAN**), partido político liberal conservador, creado en 1974 de la unión de los partidos Autonomista y Nacional, de base social en las elites económicas, fue el único que accedió a la presidencia de la república. **Al no existir voto secreto, se recurría a la coacción del votante, al mismo tiempo que el fraude electoral como práctica habitual para ganar las elecciones.** Si bien se permitían otras expresiones políticas, no tenían posibilidades reales de ocupar cargos en el gobierno, actuando como “satélites” del partido en el poder.

Como reacción a este tipo de práctica política, se va consolidando un movimiento que se opone al régimen, y desembocará en la creación de **la Unión Cívica Radical (UCR) en 1891, por Leandro Alem, el cual va a ser el primer partido político moderno en la Argentina, con base social en la ascendente clase media.** En sus primeros momentos, fue un verdadero partido “antisistema”, ya que practicaba el abstencionismo y denunciaba el fraude del Partido Autonomista oponiéndose al régimen político.

Con la sanción de la ley Sáenz Peña en 1912, se establece el sufragio secreto, ganando las

elecciones la UCR, al llevar a Hipólito Yrigoyen a la presidencia en 1916.

Durante 1916 a 1930, se habla del predominio radical, ya que todos los presidentes fueron de este color político.

Con el golpe de Estado de 1930, se van a imponer nuevamente el fraude electoral, volviendo los conservadores al poder en lo que se conoce como la “Década Infame” (1930-1943). **Luego del Golpe de Estado llevado por el GOU (Grupo de Oficiales Unidos), se experimentará un fuerte proceso de cambio en la estructura social que sentará las bases para la conformación de un movimiento obrero fuerte y sindicalizado. Con la llegada de Juan Perón al poder en 1946 (de la mano del Partido Laborista), se crea el Partido Justicialista (PJ) fundado por su líder, el cual tenía como principal estandarte en sus orígenes la defensa de los trabajadores, quedando desde entonces muy ligado a la clase obrera y los sindicatos.**

Durante el período **1946-1955**, va a ser la principal fuerza política en nuestro país, ganando nuevamente en las elecciones de 1952.

Con la **Revolución Libertadora de 1955**, se intentará “desperonizar” la sociedad argentina, proscribiéndose al Partido Justicialista **entre 1955 y 1973**. En este período la UCR (dividida en Unión Cívica Radical Intransigente y la Unión Cívica Radical del Pueblo) ocupará las presidencias constitucionales, hasta que con la caída de la Revolución Argentina (**1966-1973**) se levante la proscripción del peronismo.

Entre 1973 y 1976, el partido peronista gobernará, hasta que se interrumpa la democracia con la cruenta dictadura que se inicia en 1976, con el Proceso de Reorganización Nacional.

A partir de 1983, se iniciará el proceso de democratización que llega hasta el día de hoy, cumpliendo más de un cuarto de siglo de gobiernos constitucionales, algo inusitado en la historia de nuestro país. Las dos principales fuerzas nacionales que aparecerán en la escena nacional serán el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical, las cuales han ocupado las presidencias hasta nuestros días de manera alternada.

En lo que respecta al sistema de partidos, podemos decir que el período **1983-1993**, *se trató de un “bipartidismo”, en donde había una simetría de fuerzas entre el partido radical y el partido peronista. Luego con la aparición del FREPASO en las elecciones de 1995 como segunda fuerza, el radicalismo pasa a ser la tercera, motivo por el cual podemos decir que ese bipartidismo se resquebrajó.*

En **1997**, surge la Alianza entre el **FREPASO** y la **UCR** que llegará al poder en **1999**. Esta coalición gobernará por el período **1999-2001**, acabando en ese año con una gran crisis política y social que llevará a su abrupta caída como fuerzas políticas electorales.

Por lo mencionado anteriormente, se puede hablar **que desde 1993 hasta 2001** hubo un “multipartidismo” integrado a nivel nacional por el justicialismo, el radicalismo y el Frepaso.

A partir de entonces empezará lo que muchos periodistas y analistas políticos llaman el “predominio” del partido justicialista que gobernará **entre 2002 al año 2011**.

Los requisitos para formar un partido político.

En nuestro país la **ley 23.298**, denominada “**Ley orgánica de los partidos políticos**” es la que regula el funcionamiento de los mismos estableciendo los requisitos para su creación, su funcionamiento, el acceso al financiamiento y su extinción. La Constitución garantiza su funcionamiento, y la denomina ley refuerza en sus primeros artículos estos principios.

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Ley 23.298

TITULO I

Principios generales

ARTÍCULO 1.- Se garantiza a los ciudadanos el derecho de asociación política para agruparse en partidos políticos democráticos. Se garantiza a las agrupaciones el derecho a su constitución, organización, gobierno propio y libre funcionamiento como partido político, así como también el derecho de obtener la personalidad jurídico-política para actuar en uno, varios o todos los distritos electorales, o como confederación de partidos, de acuerdo con las disposiciones y requisitos que establece esta ley.

ARTÍCULO 2.- Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos.

Las candidaturas de ciudadanos no afiliados podrán ser presentadas por los partidos siempre que tal posibilidad esté admitida en sus cartas orgánicas.

ARTICULO 3.- La existencia de los partidos requiere las siguientes condiciones sustanciales:

- a) Grupo de ciudadanos, unidos por un vínculo político permanente.
- b) Organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos, en la forma que establezca cada partido.
- c) Reconocimiento judicial de su personería jurídico-política como partido, la que comporta su inscripción en el registro público correspondiente.

ARTICULO 4.- Los partidos políticos pueden adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con el régimen dispuesto por el Código Civil y por las disposiciones de la presente ley.

Esta ley establece uno de los principios básicos que permite el funcionamiento de los

partidos políticos en democracia que es la protección de la personería jurídica. Esto quiere decir que el Estado regula la creación, registra y controla a los partidos políticos.

Para fundar un partido político, se debe cumplir con los requisitos que estipula esta ley. Así mismo, al reconocer la importante función que tienen estas instituciones para la política nacional (la provisión de líderes políticos, el patrocinio de candidaturas, entre otras; le provee financiamiento, es decir sostenimiento económico.



SUFRAGIO

El sufragio es la base de la organización del Poder del Estado, ya que es el derecho político que tienen los ciudadanos de participar en el Poder como electores.

El sufragio presupone la ciudadanía, ya que sólo los ciudadanos del país pueden elegir a sus representantes.

La condición de ciudadano está determinada por haber nacido en el territorio argentino o bien por haber adquirido la correspondiente carta de ciudadanía.

Mientras la **nacionalidad** la poseen todos los nacidos en el país, la ciudadanía es un "status" político, un atributo o capacidad que la ley confiere al nacional o al extranjero naturalizado, bajo ciertas condiciones. La edad constituye otro de los requisitos generales para la emisión del voto y en nuestro país es a partir de los 16 años. La voluntad popular manifestada por el sufragio, representada por la expresión del conjunto de electores -que son los ciudadanos inscriptos en el padrón electoral-, tiene como objetivo la selección y nominación de las personas que han de ejercer el poder estatal.

Así, el carácter representativo de las autoridades depende de que su designación haya tenido o no, origen en las elecciones, es decir, de su relación con el sufragio. Resulta importante tener en cuenta que las elecciones son algo más que una técnica para la designación de autoridades, ya que constituyen un medio de enlace entre la opinión y voluntad de los electores y la futura acción del

representante - quien "representará" la voluntad popular-. **No hay que olvidar que el fortalecimiento de la democracia es un compromiso de todos, la mejor propuesta de los ciudadanos es la acción mediante el voto.**

El voto en Argentina es:

- **UNIVERSAL**, es decir, todos los ciudadanos -que no tengan algún impedimento legal específico, como por ejemplo estar condenado a pena de prisión- pueden votar;
- **SECRETO**, los ciudadanos gozan de total libertad para elegir los candidatos de su preferencia; para ello tienen la garantía de que en el momento de introducir la boleta en el sobre estarán solos y nadie podrá saber por quien están votando;
- **OBLIGATORIO**, ya que, si bien es un derecho, también es un deber del ciudadano concurrir a votar, pudiendo inclusive ser sancionado si no lo hace, excepto en los casos en que la ley justifica su no emisión -por ejemplo: cuando el ciudadano se encuentra a más de 500 kilómetros de distancia de su lugar de votación-
- **IGUAL** porque el voto de todas las personas tiene el mismo valor; y **LIBRE** porque el elector no puede ser inducido a votar por un candidato



Actividades

Responde:

- ❖ ¿Qué partidos políticos participaron a nivel nacional en la últimas elecciones nacionales?----

Los partidos políticos en el sistema democrático

Con la reforma de 1994, se les dio rango constitucional a los partidos políticos en nuestro país. Aquí transcribimos el artículo 38 del apartado Nuevos Derechos y Garantías.

Art. 38 de la Constitución Nacional: *“Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.*

Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.

El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes.

Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio.”

Teniendo en cuenta este artículo reflexionemos sobre la importancia de los partidos para la democracia.

a) ¿Es posible imaginar una democracia con sufragio popular en la cuál no se incluyan los partidos políticos? ¿Qué tipo de sistema de representación sería?

b) Podemos afirmar que los regímenes autoritarios han restringido los derechos políticos, en especial el de elegir y ser elegido al prohibir los partidos políticos o proscribir fuerzas políticas. ¿Por qué considera que los regímenes autoritarios tienen en común esta característica de cercenar el accionar de los partidos políticos?

Justifique su respuesta.

c) Teniendo en cuenta el artículo 38 de nuestra Constitución, ¿cuáles son las actividades que desarrollan los partidos políticos que son de importancia para la democracia?

Leyendo la ley 23.298, responda las siguientes preguntas, sintetizando los principales requerimientos establecidos en ella.

a) ¿Cuáles son los requisitos para formar un partido político?

b) ¿Cuáles son los requisitos para formar un partido nacional?

c) ¿Qué son las alianzas partidarias y cuáles son los requisitos para su conformación?

d) ¿Qué restricciones postula la ley en lo que respecta al nombre de los partidos políticos?

Hemos mencionado alguno de los hechos más importantes la historia de los partidos políticos en nuestro país. Lo que vamos a hacer a hacer ahora es acercarnos más a uno de ellos.

Para completar esta actividad deberá valerse de Internet y “bucear” en el sitio oficial del partido político que prefiera. Una vez que lo haya hecho deberá completar las siguientes informaciones:

- a) Nombre del Partido
- b) Fecha de fundación
- c) Autoridades
- d) Forma de elección de las autoridades según su Carta Orgánica
- e) Síntesis de los principales principios y valores que enuncia su Carta Orgánica

❖ **Vamos a analizar visiones de la democracia según el pensamiento de algunas personalidades del siglo XX.**

1- Lea el apartado “La democracia en los siglos XX y XXI. Democracia y autoritarismo Soberanía popular que se encuentra en la página 44 y luego lea detenidamente las siguientes frases.

“Una gran democracia debe progresar o pronto dejará de ser o grande o democracia.”
Theodore Roosevelt (1858-1919) Político estadounidense.

“Si hubiera una nación de dioses, éstos se gobernarían democráticamente; pero un gobierno tan perfecto no es adecuado para los hombres.”
Jean Jacques Rousseau (1712-1778) Filósofo francés.

“Mi ideal político es el democrático. Cada uno debe ser respetado como persona y nadie debe ser divinizado.”
Albert Einstein (1879-1955) Científico alemán nacionalizado estadounidense.

“La democracia es la necesidad de doblegarse de vez en cuando a las opiniones de los demás.”
Winston Churchill (1874-1965) Político británico.

Usualmente encontramos comentarios negativos en nuestra vida cotidiana que “se quejan” de los problemas de la democracia. Como vimos, no siempre los pensadores se vieron proclives a defender esta forma de gobierno. En las frases transcritas anteriormente, observamos algunas reflexiones sobre la democracia.

A partir de ello conteste las siguientes preguntas:

a) ¿Estima que en estas frases hay una visión positiva o negativa de la democracia?

¿Por qué? -----

c) ¿Qué virtud o desventaja de la democracia resalta cada una de las frases?

En nuestro país, a partir del año 1983 comenzamos a vivir en democracia en forma ininterrumpida, más allá de ciertas crisis políticas. Sin embargo, gran parte de la población mundial vive bajo formas de gobierno no democráticas.

1- Utilizando un buscador de internet complete el siguiente cuadro, colocando en la primera columna el nombre del país más poblado del mundo, luego el número de habitantes, y en la tercera columna, la forma de gobierno (democrática o no). Haga lo mismo con los países que le siguen en cantidad de habitantes.

País	Población	Forma de gobierno

2- Ahora ya tenemos el cuadro con los 5 países más poblados de mundo. Observe el cuadro y responda.

- ¿Qué forma de gobierno tiene el país más poblado del mundo?

- ¿Cuál es la democracia del mundo con mayor número de habitantes?

Un aspecto muy importante para tener en cuenta sobre la votación, es ver como los ciudadanos emitimos el voto.

Investiga las siguientes preguntas:

- a) ¿Qué tipo de voto se considera para saber lo que obtuvo cada partido en una elección? ¿Por qué?

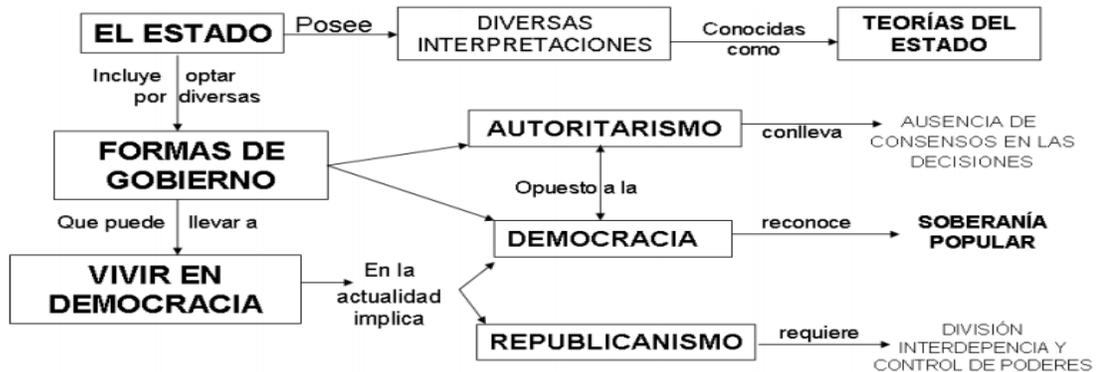
- b) ¿Qué debe hacer la autoridad de mesa si el documento de la persona presenta la foto borrosa y no se puede identificar al elector?

c) ¿Qué acontece si un elector a modo de protesta introduce un objeto extraño dentro del sobre? (Fotos, panfletos, etc.) ¿Cómo se clasifica dicho voto?

d) ¿Qué acontece si el votante emite voto para presidente, pero no vota para gobernador ni legisladores nacionales? ¿Cómo se consideran los votos para las categorías presidente, gobernador, diputados y senadores nacionales?



Mapa de contenidos



BIBLIOGRAFIA:

- CASULLO, Alicia, B. *Formación, Ética y Ciudadana. Los Derechos Humanos, la vida democrática y la sociedad justa*, Editorial Santillana – Polimodal, Buenos Aires, 1999.
- MAZZALOMO, Lidia. *Ciudadanía I: dignidad e igualdad. Cultura y diversidad. Libertad y responsabilidad. Convivencia y normas. Serie Conectar 2.0*. Editorial SM Argentina, Buenos Aires, 2012.
- CEBALLOS DE PADOAN, Marta y ALMARÀ, Erasmo Norberto, *Formación, Ética y Ciudadana I: El hombre crece descubriendo el sentido de su vida*, Editorial Chibli Yammal, Córdoba, 1997.
- CEBALLOS DE PADOAN, Marta y ALMARÀ, Erasmo Norberto, *Formación, Ética y Ciudadana II: El hombre crece afirmando su dignidad*, Editorial Chibli Yammal, Córdoba, 1998.
- CEBALLOS DE PADOAN, Marta y ALMARÀ, Erasmo Norberto, *Formación, Ética y Ciudadana III: El hombre crece creando encuentro*, Editorial Chibli Yammal, Córdoba, 1998.
- RAFFIN, Marcelo (Coordinador), *Filosofía*, Editorial Tinta Fresca, Buenos Aires, 2007.
- TAUBER, Ricardo y BRAIN, Mariana, *Filosofía y Formación Ética y Ciudadana: Historia documental de los derechos humanos*, Editorial a-Z, Bs. As. 2012.
- LONIGRO, Félix, V. *Formación Ética y Ciudadana*. Editorial Macchi, Bs. As. 2013.
- DE ELENA/DE LUCA. *Formación Ética y Ciudadana*. Editorial Estrada. Bs. As, 2012.
- GUIA DE ESTUDIO, *Programa desarrollado de la materia: Constitucional*, Editorial Estudio, Buenos Aires, 2006.
- GELLI, María Angélica, *Constitución de la Nación Argentina: comentada y concordada – ampliada y actualizada*, Tomo I y II, Editorial La Ley, Buenos Aires, 2008.

WWW. independent.academia.edu

WWW.sites.google.com

<http://www.argentina.ar>

<http://historiageneral.com>

<http://www.mivotomieleccion.com>

<http://elisabetsociales.blogspot.com.ar/>

<http://recursostic.educacion.es/>

<http://www.portalplanetasedna.com.ar/>

UNIDAD N° 3: Primera Parte:

TEMA: LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

1. Concepto y caracteres: el verbo “constituir” significa crear, dar origen y forma a alguna cosa. Por eso, la norma jurídica que da nacimiento y origen a un Estado recibe el nombre de **Constitución**. Así, la Constitución nacional se considera la ley más importante dentro de un Estado de derecho. En ella se establecen los grandes lineamientos de la organización de una comunidad: por un lado, el texto constitucional establece y consagra los derechos que conforman el ámbito de libertad de los habitantes, y por otro, establece la forma de gobierno y de organización del Estado. A su vez, la Constitución plantea los objetivos y los valores que comparten y promueven los miembros de la sociedad que deciden conformar un Estado.

La **Constitución nacional garantiza**, es decir, asegura la libertad de los habitantes de un Estado por medio del reconocimiento de sus derechos, pero sobre todo al establecer que quienes ejercen el poder deben hacerlo sometidos a la propia Constitución y a las leyes, y no a su antojo, con el fin de evitar gobiernos arbitrarios y despóticos.

2. Estructura: la **Constitución nacional está encabezada por un preámbulo y consta de 129 artículos distribuidos en dos partes**. La primera se refiere a las declaraciones, derechos y garantías (se desarrollara más adelante); la segunda, a las autoridades de la Nación y en ella se organiza la estructura y las funciones de los órganos de gobierno que ejercen el poder a nivel nacional y provincial. Esta parte se subdivide en dos títulos; “Gobierno federal” y “Gobiernos de provincia”.

El título correspondiente al gobierno federal se divide en tres capítulos dedicados a organizar el funcionamiento y las atribuciones del Poder Legislativo, que elabora y sanciona las leyes; del Poder Ejecutivo, a cargo de la administración general del Estado; y del Poder Judicial, que debe resolver los conflictos particulares mediante la aplicación y la interpretación de las leyes.

Dado que la Republica Argentina adoptó la forma de Estado federal, el segundo capítulo está reservado a la organización de los gobiernos provinciales y las relaciones entre estos y el Estado nacional.

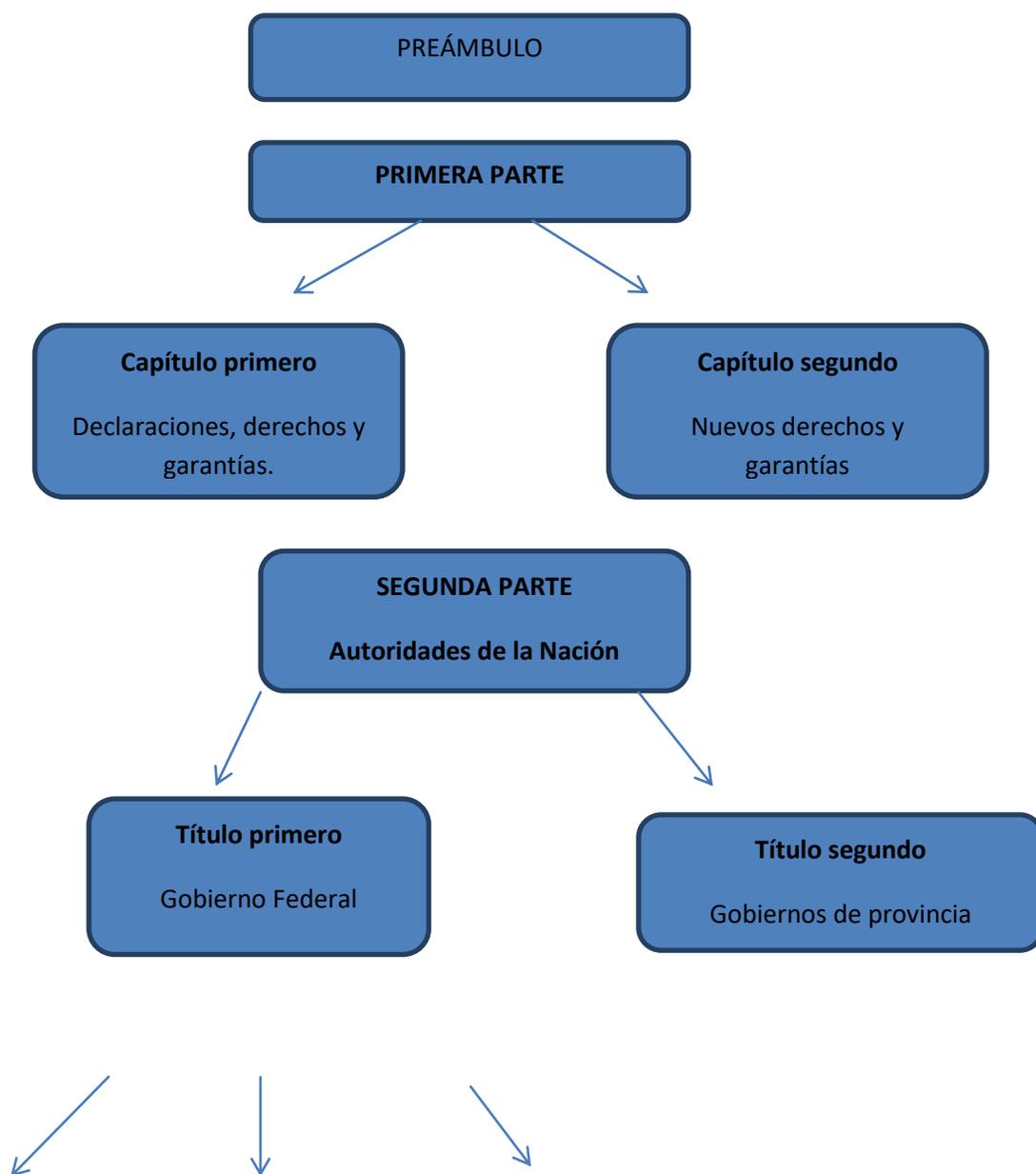
EL PREÀMBULO → Es la enunciación previa a toda constitución. En él se exponen los grandes motivos, principios y fines que motivaron el dictado de la Constitución. Para referirnos a la

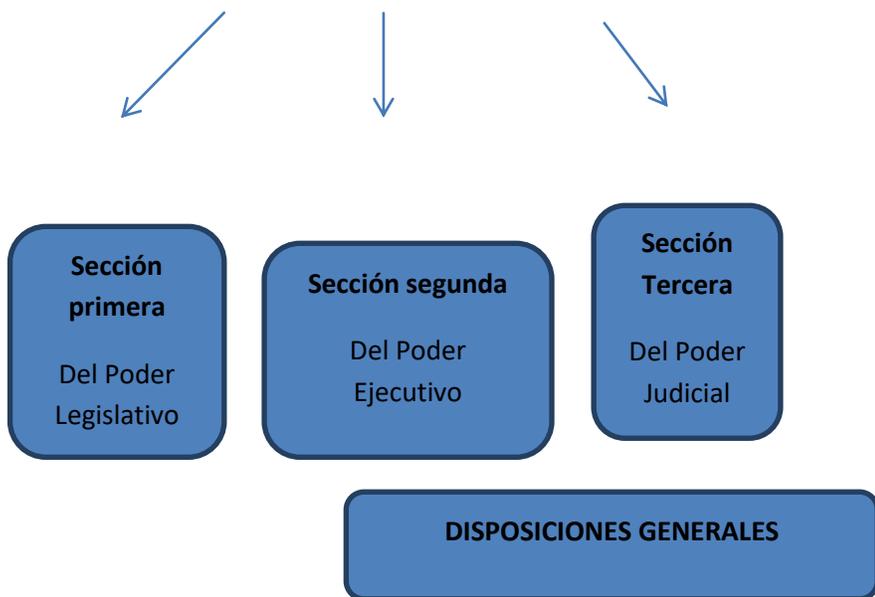
ideología y a los principios fundamentales de nuestra Constitución, debemos estudiar y analizar el preámbulo:

- **Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina:** esto significa que los que redactaron, ordenaron y establecieron la constitución no lo hicieron por su cuenta sino respondiendo al pueblo argentino, a quien representan.
- **Reunidos en Congreso General Constituyente:** este congreso fue llevado a cabo en la provincia de Santa Fe. Es general porque participaron representantes de todas las provincias (con excepción de Buenos Aires). Se lo llama constituyente porque la reunión de estos representantes en un congreso tenía un objetivo fundamental: sancionar la constitución del país.
- **Por voluntad y elección de las provincias que la componen:** las provincias que integran la Nación son aquellas que tuvieron el deseo de que se llevara a cabo este Congreso para poder así organizar al país a través del dictado de la Constitución.
- **En cumplimiento de pactos preexistentes:** esto significa que los pactos que firmaron las provincias entre ellas (antes de la sanción de esta Constitución) son los precedentes históricos.
- **Con el objeto de constituir la unión nacional:** se puede decir que la unión nacional es el objetivo primordial, ya que a partir de la unión de todas las provincias, se pueden lograr todos los demás objetivos.
- **Afianzar la justicia:** la justicia ya existía en el país pero era necesario reafirmarla, asegurándola. Va a ejercerla dentro del ámbito del gobierno, el Poder Judicial.
- **Consolidar la paz interior:** es otro objetivo, consecuencia de la unión nacional. Recordemos que en aquella época eran muy frecuentes los enfrentamientos internos y era necesario ponerles un fin.
- **Proveer a la defensa común:** es darle al Estado Argentino poder para defenderse de extranjeros y de los propios argentinos, ya que la defensa común está por encima de intereses individuales.
- **Promover el bienestar general:** este objetivo consiste en buscar el bien común de la sociedad a través de métodos que permitan a cada integrante de la sociedad desarrollarse como persona.
- **Y asegurar los beneficios de la libertad:** significa lograr una libertad responsable (no abusiva de los derechos del prójimo).
- **Para, nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino:** esto significa que la constitución y sus objetivos van a ser aplicados no solo para los argentinos sino para todo aquel que sin serlo quiera vivir en nuestro suelo como tal, estimulando de esta forma a la inmigración. Pero el extranjero debe respetar nuestras instituciones.

- **Invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia:** se pide la protección a Dios, pero esto no significa que no haya en nuestro país libertad de cultos (libertad asegurada por el art. 14).
- **Ordenamos, decretamos y establecemos esta constitución para la nación argentina:** este párrafo nos indica las facultades que tenía el Congreso como soberano y representante del pueblo argentino quedando aprobada la Constitución nacional en esa Convención o Congreso Constituyente.

La Constitución Nacional





Clasificación y enumeración de los derechos

Los derechos que la Constitución reconoce han sido clasificados como:

- **Civiles:** son aquellos inherentes a las personas como tales permitiéndoles desarrollar su actividad física e intelectual para satisfacer sus necesidades, dentro del marco fijado por la naturaleza de las demás personas y por la ley. Ejemplos de estos derechos son: el derecho a la vida, a la integridad física, al honor, al nombre, a la intimidad, a casarse y formar una familia. Las libertades de tránsito, de expresión, de petición, de reunión, de asociación, etc.
- **Patrimoniales:** son aquellos que comprenden a los hombres en su relación con los bienes, es decir, con todos los objetos que pueden tener valor económico. Ejemplos de ellos son: el derecho de propiedad, la libertad de contratar, de comerciar, de ejercer una industria lícita, entre otros;
- **Políticos:** son los que permiten a los hombres intervenir en el proceso de poder participando, por sí mismos o por medio de sus representantes, en la adopción de decisiones políticas. Sn ejemplos de estos derechos: el derecho de elegir y de ser elegido, afiliarse o construir un partido político, intervenir en una iniciativa popular, participar en una consulta popular;
- **Sociales:** son derechos que sitúan al individuo como componente de un determinado conjunto social, ya sea por la actividad que desempeñe (trabajador, empresario, sindicalista, etc.) o porque requiere una protección especial (está desempleado, es menor, es anciano, está enfermo, es pobre, etc.). Estos son los derechos laborales, los sindicales y los de la seguridad social.



El principio de la supremacía constitucional

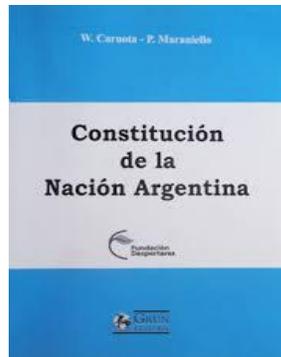
La **Constitución nacional** es considerada la **ley fundamental** de

un Estado, dado que en ella se basan o se fundan todas las demás leyes que integran el orden jurídico de un país. Las normas jurídicas que se crean a partir de ella y que integran el derecho positivo de un Estado tienen diferentes jerarquías. Existen leyes más importantes que otras, de acuerdo con los temas que tratan, el órgano de gobierno que las dicta o el carácter nacional, provincial o local de la ley, entre otras cosas.

La supremacía de la Constitución respecto de las demás leyes se manifiesta de dos maneras: por un lado, las leyes no pueden establecer ninguna medida que sea contraria a los principios constitucionales. En la Argentina, por ejemplo, una ley no podría establecer alguna forma de censura previa, ya que está prohibida por el art. 14 de la Constitución nacional.

El art. 31 de la Constitución nacional establece: *“Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación (...)”*. Es decir que por encima de la Constitución no hay ninguna ley ni ninguna autoridad.

Además, el mismo artículo establece que las autoridades y las leyes provinciales no pueden ir en contra de lo que ordena la Constitución nacional: *“(...) las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales (...)”*.



3. Declaraciones, Derechos y Garantías

La **Constitución nacional argentina** organiza sus contenidos mediante su división

en dos grandes bloques, que se conocen como la parte dogmática y la parte orgánica. Previo a ellos se incluyó una introducción que recibe el nombre de Preámbulo, en el que se sintetizan los fines que guiaron a los constituyentes, consistentes en “(...) constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad (...)”.

- La primera parte o parte dogmática sienta las bases del sistema político y reconoce los derechos y garantías de todos sus habitantes. Se divide en dos capítulos llamados “Declaraciones, derechos y garantías” y “Nuevos derechos y garantías”, este último incorporado en la reforma de 1994.
- Las **declaraciones** son normas de la organización del país, como el art 1, que establece: “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según lo establece la presente Constitución”.
- Los **derechos** son facultades que tienen las personas y que –al ser reconocidos por la Constitución- posibilitan que se exija su cumplimiento. En la Constitución existen derechos explícitos (**artículos 14 al 20**), es decir, enunciados por escrito, y derechos implícitos (artículo 33), aquellos que no se enumeran pero que se desprenden de la doctrina que fundamenta el orden constitucional. La reforma de 1994 incorporó los llamado “nuevos derechos” (**artículos 37, 39, 41 y 42**).
- Las **garantías** son medios institucionales destinados a proteger el ejercicio de los derechos fundamentales. Tienen un valor esencial para la vigencia de los derechos, a tal extremo que puede afirmarse que un derecho vale en la medida en que valgan sus garantías. La mayor parte de las garantías están contenidas en los **artículos 18 y 43 de la Constitución**.

Nuevos derechos y garantías: Habeas Data y Habeas Corpus

HABEAS DATA → En latín, Hábeas Data significa que cada persona “tiene sus datos”. Esta garantía esta expresada en la Constitución Nacional en el art. 43, tercer párrafo.

Concepto: El Habeas Data es una garantía que poseen las personas para exigirle explicaciones a aquellos organismos públicos o privados que tienen datos o información sobre ella (o su familia), y así averiguar qué datos puntuales tienen y por qué y para qué los tienen. Por ejemplo: los organismos suelen almacenar datos de sus empleados o de sus oponentes políticos o comerciales sin que ellos lo sepan y al usar esa información pueden perjudicarlos, ej. Si una empresa usa datos sobre la salud de sus empleados, discriminando a aquel que tiene una enfermedad grave.

Finalidad: esta garantía protege el derecho a la intimidad y privacidad y tiene 5 fines principales:

- ✚ Acceder al registro de datos;
- ✚ Actualizar los datos atrasados;
- ✚ Corregir información inexacta;
- ✚ Lograr que se preserve cierta información obtenida legalmente pero que no debe ser expuesta públicamente a terceros;
- ✚ Cancelar datos sobre “información sensible” (ideas religiosas, políticas, orientación sexual, etc.) que pueda usarse para discriminar y que afecta la intimidad.

Clases: 1. Informativo: para que el organismo informe que datos tiene de su persona; con qué fin y de donde los obtuvo. 2. Rectificador: para corregir los daos falsos o erróneos y para completar los incompletos o actualizar los que estén atrasados. 3. Confidencial o preservador: para hacer que no sean expuestos públicamente o que se saque de los archivos, la información personal relacionada con temas íntimos de la persona como su religión, enfermedad (como SIDA), etc., ya que puede dar lugar a situaciones de discriminación.

Ámbitos que no cubre el Habeas Data: a) Documentación histórica consultada por investigadores y científicos. b) Documentación referida a la actividad comercial, empresarial o financiera de alguien. c) Secreto periodístico, no puede aplicarse para revelar el secreto de las fuentes de información periodísticas, ya que se estaría violando el derecho de libertad de prensa. *Ej. Un periodista entrevista a dos delincuentes de una villa que explican cómo robaron o secuestraron; el juez no puede exigirle a ese profesional, que suministre los datos de esos delincuentes para condenarlos por esos delitos, porque prima el derecho a la confidencialidad de las fuentes periodísticas sobre la prohibición de encubrir un delito.*

HABEAS CORPUS ➡ En latín, Habeas Corpus significa “*tienes tu cuerpo*”. Esta garantía esta expresada en la Constitución Nacional en el art. 43, tercer párrafo.

Concepto: El habeas corpus es una garantía cuyo objetivo consiste en proteger la libertad física contra las perturbaciones ilegítimas que esta pueda sufrir.

- A través de la acción de habeas corpus se inicia un proceso breve y rápido. Este proceso tendrá como objetivo verificar si la perturbación a la libertad física que sufre el afectado es ilegítima (*Ej. Arresto arbitrario, amenazas ilegítimas a la libertad, restricciones a la libertad, etc.*)
- Si resulta ilegítima, entonces el juez ordenara que inmediatamente cese dicha perturbación. *Ej. Si la acción de habeas corpus fue interpuesta con motivo de un arresto arbitrario e ilegítimo, el juez ordenara la inmediata libertad del individuo.*

Clases: 1. **Habeas Corpus Clásico** (o reparador): se usa para hacer cesar la detención ilegal (detención sin orden de autoridad competente). 2. **Habeas Corpus Preventivo:** se usa para cuando hay una amenaza real e inminente contra la libertad física (no se trata de simples actos preparatorios). *Ej. Orden de arresto ilegal que está pronta a ejecutarse.* 3. **Habeas Corpus Correctivo:** se usa a favor de las personas detenidas en forma legal. Su objetivo es corregir las condiciones de detención legal cuando no fueran las que correspondan. *Ej. Si a un preso no se le da de comer, entonces puede interponer el “habeas corpus correctivo”, para que se le dé de comer.* 4. **Habeas Corpus Restringido:** se usa para los casos en que hay perturbación en el derecho de locomoción, sin llegar a la privación de la libertad. *Ej. Seguimiento, vigilancia, no dejar entrar al trabajo, al estudio, a la casa, etc.*

EL HABEAS CORPUS PUEDE SER INTRODUCIDO: 1. POR EL PROPIO DETENIDO. 2. POR OTRA PERSONA EN SU NOMBRE. 3. POR EL JUEZ, DE OFICIO (CUANDO TOMA CONOCIMIENTO DE UN ARRESTO ILEGAL, AMENAZA A LA LIBERTAD, ETC.

Los derechos de tercera generación

✚ Son los denominados “**derechos colectivos**”, que fueron incorporados en los últimos años a las constituciones modernas.

- ✚ En nuestra Constitución, la mayoría de estos derechos se encuentran en el capítulo “**Nuevos Derechos y Garantías**” incorporado por la reforma del 94. *Por ejemplo, el derecho al medio (art. 41), derechos al consumidor y de los usuarios de servicios públicos (art. 42), derecho a una mejor calidad de vida, derecho al desarrollo, etc.*

Protección del medio ambiente (Art. 41). El Art. 41 establece que todo habitante tiene:

- ❖ El derecho a gozar de un ambiente sano, y
- ❖ El deber de preservarlo para generaciones presentes y futuras.

El **derecho a un ambiente sano** depende de cada lugar y tiempo (ya que hay lugares menos contaminados que otros), y se logra a través de acciones que protejan el medio ambiente, y de sanciones para quien lo daña.

El Estado debe dictar normas que obligan a las industrias a preservar el medio ambiente. Además, puede impartir castigos para quienes no cumplan con dichas normas. *Ej. Multas en dinero o acciones –como limpiar lo que contaminaron.*

El Estado tiene el deber de dar **información y educación ambiental**. Le debe enseñar a la gente:

1. Cómo usar en forma racional los recursos naturales, preservando el patrimonio cultural, natural y biológico.
2. Cuáles son las consecuencias del daño ambiental, para que tomen conciencia de que antes de recomponer el ambiente o repararlo económicamente, es mucho mejor evitar el daño.

Protección de Usuarios y Consumidores (Art. 42). El Art. 42 surge para subsanar aquella desigualdad que existe en la relación comercial entre: el consumidor o usuario (la parte débil o dominada) y el proveedor o prestador de servicio (la parte fuerte o dominante).

Los Consumidores y Usuarios tienen los siguientes **derechos**:

- a) **Libre elección en el mercado los productos y servicios**: el Estado debe eliminar aquellas prácticas que impidan esta libre elección (como algunos monopolios). También debe asegurar la competencia leal y efectiva (surtido y precios bajos).
- b) **Educación para el consumo**: el estado a través de programas debe capacitar a los consumidores, para que sepan elegir con fundamento, reconozcan los engaños y sepan cuáles son sus derechos y obligaciones.
- c) **Información**: el consumidor o usuario debe tener información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características del producto o servicio que va a adquirir o sobre su adecuado uso o consumo. Esta información debe suministrarla el proveedor.
- d) **Organizarse**: a través de grupos sociales con protección constitucional como organizaciones de consumidores y de usuarios.
- e) **Participación** en los órganos de control de los servicios públicos.
- f) **Acceso a la justicia**: cuentan con la acción de amparo, pero previo a este juicio debe hacerse la conciliación obligatoria.

- g) **Protección contra los riesgos** que puedan afectar su salud, seguridad o la del medio ambiente: el estado va a revisar los productos que están en el mercado, y sus proveedores o importadores serán responsables ante cualquier falla.
- h) **Indemnización o reparación** de los daños y perjuicios sufridos.
- ✚ El Estado, por su parte, debe darle protección a estos derechos. También tiene otras obligaciones, como *ej. Educar a la población; defender a la competencia y controlar los mercados monopólicos y la eficiencia de los servicios públicos; promover la creación de asociaciones de consumidores y usuarios, etc.*

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240) se encarga de regular todas estas cuestiones:

Les da protección y garantías a los consumidores frente a las fallas de calidad, riesgos contra la salud, publicidad engañosa, cláusulas ineficaces, términos abusivos de los contratos, formas de prestar los servicios, etc. además el art. 3 establece un **principio protectorio**: en caso de duda, se va a interpretar siempre a favor del consumidor.



4. Poderes del Estado

División de Poderes: Sección Primera ➡ **Poder Legislativo**

Importancia ➡ La función legislativa en el gobierno la ejerce un órgano colegiado y complejo al que la Constitución llamó “Congreso” (artículo 44). Está compuesto por dos cámaras: la **Cámara de Diputados** y la **Cámara de Senadores**.

Integrantes, funciones y duración en el mandato ➡ La Cámara de Diputados (artículos 45 a 53 de la Constitución Nacional) representa al pueblo de la Nación y está compuesta por diputados elegidos por el pueblo de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires, que son los veinticuatro distritos electorales en los que se divide el país. El número de diputados –actualmente 257- debe ser proporcional a la cantidad de habitantes y es determinado por ley del Congreso, cada diez años, tras la realización de cada censo de población. Los diputados son elegidos directamente por el pueblo de cada distrito.

- **La Cámara de Senadores (artículos 54 al 62 de la Constitución Nacional)** representa a las provincias. Cada provincia y la Capital están representadas por tres senadores. Transitoriamente –hasta el año 2001- los senadores son elegidos – tal como se hacía antes de la reforma de 1994 – por lo órganos legislativos de las provincias y- actualmente – de la Ciudad de Buenos Aires. Dos senadores corresponden al partido de mayor representación en la legislatura local, y el senador restante, al partido que le sigue. A partir del año 2001, al partido político que obtenga más votos le corresponderán dos senadores, y al que le siga en orden, el senador restante. De esta manera, un tercio del Senado estará compuesto por representantes de las minorías.
- **Existen requisitos para ser elegido diputado:** tener veinticinco años, tener cuatro años de ejercicio de la ciudadanía y haber nacido en la provincia que lo elija o estar viviendo en ella desde –por lo menos- dos años antes.
- **Los senadores duran seis años en su cargo y son reelegibles indefinidamente.** Antes de la última reforma constitucional duraban nueve años. La Cámara se renueva por tercio cada dos años. Los requisitos para ser elegido senador son: tener 30 años, con seis como mínimo de ejercicio de la ciudadanía, y haber nacido en la provincia que lo elija o estar viviendo en ella desde, por lo menos, dos años antes de la elección.

Sección Segunda Poder Ejecutivo

- **El Poder Ejecutivo es el ejercido por el presidente de la Nación (artículo 87 de la Constitución).** Es unipersonal, pues ni el vicepresidente ni el jefe de Gabinete ni los ministros son titulares del Poder Ejecutivo, aunque después de la reforma constitucional de 1994 hay funciones que el presidente comparte con el jefe del Gabinete y con el Gabinete (reunión de todos los ministros).
- **El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de enfermedad,** ausencia, muerte o renuncia. Pero, mientras no se dé ninguno de estos casos, él es el presidente provisional del senado.
- **El presidente y el vicepresidente duran cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidos, o sucederse recíprocamente** (que el presidente vaya como vicepresidente y el vicepresidente ocupe el cargo de presidente en el nuevo periodo) por un solo periodo consecutivo. Es decir, si fueran reelectos o se sucedieran recíprocamente, deben dejar pasar un intervalo de cuatro años para aspirar a cualquiera de ambos cargos.
- **La duración del mandato presidencial se ha acertado con la reforma constitucional de 1994.** Antes de esta última reforma, el presidente y el vicepresidente duraban seis años en sus cargos. Sin embargo, la reforma abrió la posibilidad de reelección en el periodo inmediato siguiente. De esta manera, el presidente, si obtiene el triunfo en elecciones, puede ser titular del Poder Ejecutivo por ocho años.
- **Las atribuciones del Poder Ejecutivo – que recibieron importantes modificaciones en la reforma constitucional de 1994 – están enumeradas en los veinte incisos del artículo 99.** Es el comandante en jefe de todas las Fuerzas Armadas de la Nación y tienen también la

facultad de declarar la guerra y ordenar represalias contra estados agresores, para lo cual necesita autorización del Congreso Nacional. Entre las **funciones relacionadas con la legislación**, el Presidente es el encargado de expedir las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, aunque nunca puede dictar leyes o emitir disposiciones de carácter legislativo. El presidente comparte con el Congreso la facultad de tener la iniciativa de un proyecto legislativo, tiene a su cargo las etapas de promulgación y publicación y puede dictar – excepcionalmente – decretos de necesidad y urgencia. El jefe de Estado hace anualmente la apertura de las sesiones del Congreso, reunidas ambas Cámaras en Asamblea. En esa oportunidad, da cuenta del estado de la Nación y pone a consideración del Congreso las medidas que juzgue necesarias. Asimismo, el presidente puede prorrogar las sesiones ordinarias del Congreso y convocarlo a sesiones extraordinarias cuando un grave interés de orden o de progreso lo requiera.

- **El presidente tiene también funciones con respecto del Poder Judicial:** entre otras cosas, es el encargado de nombrar a los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado, en sesión pública, y puede indultar o conmutar las penas por delitos sujetos a la jurisdicción federal, previo informe del tribunal correspondiente, excepto en los casos de acusación por la Cámara de Diputados. Indultar significa perdonar la pena, pero no borra el delito. **En cuanto a la seguridad interior**, el presidente puede decretar la intervención federal de una provincia o de la ciudad de Buenos Aires en caso de receso del Congreso, pero tiene el deber de convocarlo de inmediato para que apruebe o revoque la medida. Puede también declarar el estado de sitio por un tiempo limitado en uno o en varios puntos del país, en caso de ataque exterior, con acuerdo del Senado.

Sección Tercera ➡ Poder Judicial

- El Poder Judicial de la Nación es ejercido por **la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores que el Congreso establezca en el territorio nacional**. La Corte Suprema de Justicia, el más alto tribunal, es un cuerpo colegiado. El número de jueces – ministros de la Corte – que la integran no está determinado en la Constitución sino que se regula por ley. Durante mucho tiempo estuvo integrado por cinco ministros, en la actualidad la componen nueve miembros.
- **Los jueces gozan de estabilidad en sus cargos mientras dure su buena conducta**. Sólo cesan en sus funciones por muerte, renuncia o jubilación. Al cumplir 75 años de edad necesitan un nuevo nombramiento del presidente con acuerdo del Senado por un periodo de cinco años, transcurrido el cual necesitan de nuevas ratificaciones cada cinco años. En caso de mal desempeño o de delito en el ejercicio de sus funciones, los ministros de la Corte Suprema de Justicia pueden ser removidos por juicio político. Por su parte, según la Constitución reformada en 1994, los jueces de los tribunales inferiores pueden ser removidos a través de la actuación de un jurado de enjuiciamiento integrado por legisladores, jueces y abogados.

- **El Poder Judicial cumple la función de administrar justicia y de controlar a los otros poderes asegurando la supremacía de la Constitución Nacional.** El llamado **control de constitucionalidad** en nuestro sistema judicial está a cargo de todos los jueces y tribunales que integran el Poder Judicial. No recae solamente en la Corte Suprema ni en un tribunal especial. Todos los jueces –nacionales o provinciales – son los encargados de velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional en cada caso que juzgan.
- **Los jueces no emiten normas de carácter general, ni siquiera los de la Corte Suprema de Justicia.** Siempre se pronuncian a través de las sentencias con las que ponen fin al pleito, en casos particulares. Sostener que un tribunal declara una ley inconstitucional (contraria a los principios establecidos en la Constitución) no significa que la anula o la deroga, porque una ley solo puede ser derogada por otra ley. Cuando un juez declara la inconstitucionalidad de una ley está fundamentando por qué, en ese caso particular que está juzgando, no la va aplicar y la ley sigue vigente. De todos modos, si son reiterados los fallos judiciales que la declaran inconstitucional, la ley, en la práctica, no se va a aplicar.

Actividades:

- ❖ Describe la importancia que tiene la Constitución Nacional para nuestro país. Menciona algunas características.

.....

.....

.....

- ❖ ¿Qué es la Supremacía Constitucional?

.....

.....

.....

- ❖ ¿Cuál es la clasificación y enumeración de los derechos que reconoce nuestra Constitución? Describe uno de ellos.

.....

.....

.....

- ❖ ¿Qué es Habeas Data y Habeas Corpus?

.....

.....

.....

- ❖ Describe algunos de los derechos reconocidos en nuestra Constitución en relación a la defensa al consumidor y protección del medio ambiente.

.....
.....
.....
❖ ¿Cuáles son los Poderes del Estado? Describe brevemente uno de ellos.

.....
.....
.....
❖ Lea el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional. ¿Qué se expone en él?

.....
.....
.....
❖ El Preámbulo afirma "...Afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general...". Explicar con tus palabras el sentido de la misma.



5. LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL DE SAN JUAN

El Municipio como primera unidad política del hombre

Un municipio
"es una
persona de

Derecho Público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios intereses y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el Estado provincial o nacional" (Conf. Elguerra)

- Los municipios a partir de la reforma de 1994. El actual Art. 123 establece que: *"Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5 asegurando la*

autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.”

- Este artículo reafirma que los municipios son **“entidades autónomas”**; aunque el alcance y contenido de dicha autonomía puede ser reglamentado (restringido) por las respectivas constituciones provinciales en los aspectos institucionales, políticos, administrativos, económicos y financieros.
- Asimismo la **Constitución Nacional impone a las provincias, desde 1994, el aseguramiento de la autonomía municipal en sus respectivas constituciones pero no las obliga a establecer un único modelo de autonomía.** En consecuencia, pueden coexistir en una misma provincia **municipios de convención** con atribuciones para dictar sus propias cartas autonómicas y municipios reglados por leyes orgánicas de las municipalidades, partidos o departamentos según se los denomine en cada ente local, sancionadas, esas leyes orgánicas, por las legislaturas provinciales; **como sucede en la Provincia de San Juan, en donde encontramos municipios de distinta categoría, regidos algunos por sus propias cartas orgánicas municipales y otros por una ley provincial.** No obstante esta flexibilidad provincial para establecer los parámetros de la autonomía municipal, aquellas no deben ignorarla pues el art. 123 constituye una cláusula federal cuyo incumplimiento podría revisar la Corte Suprema.

Municipios. **Todo centro poblacional de más de dos mil habitantes dentro del tejido, puede constituir municipio,** que será gobernado con arreglo a las prescripciones de esta Constitución, de las cartas municipales y de la Ley

Orgánica que en su consecuencia dicte el Poder Legislativo. **(Art. 239 Constitución Provincial de San Juan)**

Categorías: **Los municipios serán de tres categorías,** a saber: 1) Los municipios de "primera categoría": las ciudades de más de treinta mil habitantes. 2) Los municipios de "segunda categoría": las ciudades de más de diez mil habitantes. 3) Los municipios de "tercera categoría": las ciudades, villas o pueblos de más de dos mil habitantes. Los censos oficiales nacionales o provinciales legalmente practicados, determinarán la categoría de cada municipio. **(Art. 240 C.P)**

Organización y Funcionamiento: Cartas municipales. Los municipios de primera categoría dictarán su propia carta municipal, sin más limitaciones que las contenidas en esta Constitución. La carta será dictada por una convención municipal convocada por el departamento ejecutivo comunal, en virtud de ordenanza sancionarla al respecto. La convención municipal está integrada por un número igual al doble de los miembros del Concejo Deliberante, y serán elegidos por el pueblo de sus respectivas jurisdicciones, por sistema de representación proporcional. Para ser convencional municipal se necesita reunir los mismos requisitos exigidos que para ser concejal. Las cartas fijarán el procedimiento para sus reformas posteriores. **(Art. 241 C.P)**

Condiciones básicas: Las cartas municipales deberán asegurar: 1) Los principios del régimen democrático participativo, representativo y republicano; 2) la existencia de un departamento ejecutivo unipersonal y de otro deliberativo; 3) un régimen electo al directo, por sistema de representación proporcional; 4) un régimen de control de legalidad del gasto. (Art. 242 C.P)

Ley orgánica: Los municipios de segunda y tercera categoría se regirán por la Ley Orgánica que al efecto dicte la Cámara de Diputados, sobre las bases establecidas en esta Constitución. Se compondrán de dos departamentos, uno ejecutivo y otro deliberativo. (Art. 243 C.P)

Autonomía. Se reconoce autonomía política, administrativa y financiera, a todos los municipios, los de primera categoría tienen además autonomía institucional. Todos los municipios ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder. (Art. 247 C.P)

Atribuciones y deberes. Son atribuciones comunes a todos los municipios, con arreglo a los principios de sus cartas y Ley Orgánica, los siguientes: 1) Convocar a elecciones; 2) sancionar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos; 3) contraer empréstitos con objeto determinado, con dos tercios de votos de los miembros en ejercicio de su cuerpo deliberativo. En ningún caso el servicio de la totalidad de los empréstitos, puede ser superior al veinticinco por ciento de los recursos ordinarios afectables; 4) nombrar funcionarios y empleados municipales, y removerlos con causa; 5) crear tribunales de faltas y policía municipal, 6) contratar Servicios Públicos y otorgar permisos y concesiones a particulares con límite de tiempo; 7) adquirir o construir, por el sistema que fije la ley, las obras que estime convenientes, inclusive por el sistema de peaje; 8) expropiar bienes con fines de interés general y enajenar en subasta pública los bienes municipales; 9) realizar convenios de mutuo interés con otros entes de derecho público o privado, municipales, provinciales, nacionales o extranjeros; en este último caso con conocimiento previo de la Cámara de Diputados de la provincia; 10) impulsar la organización de uniones vecinales o de fomento; 11) utilizar la consulta popular cuando lo estime necesario. Una ley establece las condiciones en que se ejercerán los derechos de iniciativa y revocatoria; 12) dictar ordenanzas y reglamentos sobre urbanización, tierras fiscales municipales, transportes y comunicaciones urbanas, sanidad, asistencia social, espectáculos públicos, costumbre y moralidad, educación, vías públicas, paseos y cementerios, de abastecimiento, ferias y mercados municipales, forestación, deportes, registros de marcas y señales, contravenciones, y en general todas las de fomento y de interés comunal; 13) crear recursos permanentes o transitorios; 14) acordar licencias comerciales dentro de su ejido; 15) organizar servicios asistenciales en forma directa y/o con la colaboración de la provincia, Nación o entidades prestatarias de estos servicios; 16) fomentar la educación y el desarrollo cultural mediante la participación plena de sus habitantes. Crear establecimientos educativos en los distintos niveles y bibliotecas públicas, propiciando la formación de las populares; 17) todas las demás atribuciones y facultades que se derivan de las enumeradas precedentemente, dictando las ordenanzas y reglamentos necesarios para el ejercicio de los poderes de los municipios y proveer lo conducente a su prosperidad y bienestar, pudiendo imponer sanciones compatibles con

la naturaleza de sus poderes, tales como multas, demolición de construcciones, secuestros, destrucción y comiso de mercadería. A tal efecto podrán requerir al juez competente las órdenes de allanamiento necesarias; 18) convenir con la provincia o con otros municipios la formación de organismos de coordinación y cooperación necesarias para la realización de obras y la prestación de servicios públicos comunes; 19) participar, por medio de un representante designado al efecto en los organismos provinciales de planificación o desarrollo, cuyas disposiciones afecten intereses municipales. (Art. 251 C.P)

Poderes: composición, función y duración del mandato:

Departamento ejecutivo: Intendente. El departamento ejecutivo de las municipalidades es ejercido por un intendente, elegido por el voto directo del pueblo a simple pluralidad de sufragios, el que está obligado a hacer cumplir las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante, informar anualmente de su administración ante éste, ejercer la representación de la municipalidad y demás atribuciones que la carta municipal o la Ley Orgánica prescriban. Dura cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto por un período consecutivo más. Son requisitos para ser Intendente, los mismos establecidos que para ser diputado provincial, y un año de residencia inmediata y continua en el municipio. (Art. 244 C.P)

Concejo Deliberante. El departamento deliberativo de las municipalidades está integrado por un concejo, compuesto por cinco concejales fijos, a los que se suma uno por cada quince mil habitantes, elegidos directamente por el pueblo de acuerdo al sistema de representación proporcional. Ningún Concejo Deliberante puede estar integrado por más de doce miembros. Duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Son requisitos para ser concejal: tener más de veintitún años de edad y estar inscrito en los padrones respectivos; en caso de ser extranjero, tener una residencia mínima y continua de cinco años en el municipio, El asiento del Concejo Deliberante está en el ejido de la municipalidad, pudiendo sesionar en los distintos poblados, villas o distritos sometidos a su jurisdicción, cuando por razones de conveniencia resuelva hacerlo por simple mayoría de votos. El presidente del Concejo tiene voto y decide en caso de empate. Simultáneamente con los concejales titulares se eligen concejales suplentes. (Art. 245 C.P)

Actividades:

- ❖ ¿Qué es un Municipio? Menciona algunas atribuciones y deberes.

.....
.....
.....

- ❖ Describe los Poderes expresados en la Constitución de la Provincia de San Juan. Señala la función de cada uno.

.....
.....
.....



BIBLIOGRAFÍA:

- CASULLO, Alicia, B. *Formación, Ética y Ciudadana. Los Derechos Humanos, la vida democrática y la sociedad justa*, Editorial Santillana – Polimodal, Buenos Aires, 1999.
- MAZZALOMO, Lidia. *Ciudadanía I: dignidad e igualdad. Cultura y diversidad. Libertad y responsabilidad. Convivencia y normas. Serie Conectar 2.0*. Editorial SM Argentina, Buenos Aires, 2012.
- CEBALLOS DE PADOAN, Marta y ALMARÀ, Erasmo Norberto, *Formación, Ética y Ciudadana I: El hombre crece descubriendo el sentido de su vida*, Editorial Chibli Yammal, Córdoba, 1997.
- CEBALLOS DE PADOAN, Marta y ALMARÀ, Erasmo Norberto, *Formación, Ética y Ciudadana II: El hombre crece afirmando su dignidad*, Editorial Chibli Yammal, Córdoba, 1998.
- CEBALLOS DE PADOAN, Marta y ALMARÀ, Erasmo Norberto, *Formación, Ética y Ciudadana III: El hombre crece creando encuentro*, Editorial Chibli Yammal, Córdoba, 1998.
- RAFFIN, Marcelo (Coordinador), *Filosofía*, Editorial Tinta Fresca, Buenos Aires, 2007.
- TAUBER, Ricardo y BRAIN, Mariana, *Filosofía y Formación Ética y Ciudadana: Historia documental de los derechos humanos*, Editorial a-Z, Bs. As. 2012.
- LONIGRO, Félix, V. *Formación Ética y Ciudadana*. Editorial Macchi, Bs. As. 2013.
- DE ELENA/DE LUCA. *Formación Ética y Ciudadana*. Editorial Estrada. Bs. As, 2012.
- GUIA DE ESTUDIO, *Programa desarrollado de la materia: Constitucional*, Editorial Estudio, Buenos Aires, 2006.
- GELLI, María Angélica, *Constitución de la Nación Argentina: comentada y concordada – ampliada y actualizada*, Tomo I y II, Editorial La Ley, Buenos Aires, 2008.
- CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN. 2014

Derechos laborales de mujeres y varones en la Argentina. Igualdad de oportunidades

1. Leer y comentar en clase el siguiente texto.

Conocer nuestros derechos es un camino para poder ejercerlos. No obstante, si bien el conocimiento es un elemento necesario, no es suficiente si no está sostenido por acciones que hagan posible la cabal concreción de los derechos laborales de las y los trabajadores en todas sus dimensiones.

Las desigualdades basadas en el género atentan contra el mandato establecido en el Art. 75 de la Constitución Nacional y contra los derechos humanos fundamentales. La división sexual del trabajo a nivel mundial estableció históricamente que a las mujeres les estaba destinado el hogar y el cuidado de la familia y a los varones el trabajo fuera del hogar. No obstante, muchas mujeres conquistaron espacios en el mundo laboral y debieron ser reconocidas como trabajadoras en igualdad de condiciones que los varones. Como los cambios en los modos de estructurar los distintos espacios sociales generan resistencias y vulneran derechos, la legislación laboral en los niveles nacional e internacional debió modificarse a medida que el mundo laboral se transformó, e incorporar medidas de protección y antidiscriminatorias tendientes a garantizar la equidad de género en el trabajo.

Constitución Nacional Argentina: En la Reforma de 1994 se incorporan cláusulas que incluyen los derechos de las mujeres en las siguientes temáticas: 1. Reconocimiento con rango constitucional de los tratados y convenciones sobre Derechos Humanos, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la que en su Art. 11 establece la igualdad en el empleo (Art. 75, inc. 22 CN). 2. Facultad del Congreso Nacional de promover medidas de acción positiva con relación a las mujeres, que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato y el pleno goce de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales. (Art. 75 inc.23 CN)

Regulación de las relaciones laborales Ley de Contrato de Trabajo (LCT) N° 20.744 y sus leyes modificatorias. Desde 1974 la Ley de Contrato de Trabajo regula las relaciones individuales del trabajo en el sector privado, estableciendo un piso básico de derechos. Es complementada por los estatutos profesionales que se aplican en algunas actividades, por los Convenios Colectivos de Trabajo y por las leyes de seguridad social y de accidentes de Trabajo.

Las disposiciones de la L.C.T. no se aplican a: las trabajadoras y trabajadores dependientes de la administración pública nacional, provincial o municipal, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo; ni a las trabajadoras y trabajadores del servicio doméstico; las trabajadoras y trabajadores agrarios. Estos grupos excluidos de la L.C.T. cuentan con una regulación específica.

a) Principios fundamentales del contrato de trabajo:

Principio de la norma más favorable al trabajador: La normativa laboral se caracteriza por ser un derecho protector respecto de los intereses de los trabajadores y las trabajadoras. Así lo consagra en forma explícita el Art. 9º de la LCT, que afirma que en caso de duda debe aplicarse la norma legal o convencional más favorable al trabajador o la trabajadora. **Principio de interpretación y aplicación de la ley** (Art. 11 LCT): Cuando una cuestión no pueda resolverse por aplicación de las normas que rigen el contrato de trabajo o por las leyes análogas, se decidirá conforme a los principios de la justicia social, a los generales del derecho del trabajo, la equidad y la buena fe. **Principio de irrenunciabilidad a los derechos laborales** (Art. 12 LCT): El artículo citado dice: “será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley.” **Principio de continuidad de la relación laboral** (Art. 10 LCT): Las situaciones deben resolverse a favor de la continuidad o subsistencia de la relación laboral. **Principio de igualdad de trato** (Art. 81 LCT): El empleador no podrá, ya sea al tiempo de su contratación, durante la duración del contrato o con vista a su disolución, realizar encuestas o pesquisas sobre las opiniones políticas, religiosas o sindicales del trabajador. **Principio de prohibición de hacer discriminaciones** (Art. 17 LCT): Se prohíbe cualquier tipo de discriminación entre los trabajadores y trabajadoras por motivos de sexo, raza, nacionalidad, religiosos, políticos, gremiales o de edad.

b) Normativa antidiscriminatoria

Prohibición de toda forma de discriminación entre trabajadores y trabajadoras por motivo de sexo, edad, religión, nacionalidad, gremial o político (Art.17 LCT). Esta norma especial coincide con la Ley general N° 23.592. Reconocimiento de la plena capacidad de la mujer para realizar todo tipo de contratos (Art. 172 LCT). Reconocimiento de la promoción profesional y la formación en el trabajo en condiciones igualitarias de acceso y trato como derecho fundamental de los trabajadores y las trabajadoras, (Cap. “De la Formación Profesional” LCT). Igualdad de remuneración: Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor (Art. 172 LCT).

c) Normativa de protección

El Título 6º denominado “Trabajo de Mujeres”, consagra las siguientes protecciones: Descanso intermedio por horarios discontinuos (Art.174 LCT). Prohibición de encargar la ejecución de trabajos a domicilio a mujeres ocupadas en dependencias de la empresa a fin de evitar violaciones a las limitaciones de la jornada de trabajo (Art.175 LCT). Prohibición de ocupar a mujeres en trabajos penosos, peligrosos o insalubres (Art.176 LCT)

Protección a la maternidad (Art. 177 a 179 LCT). Art. 177.- Prohibición de trabajar. Conservación del empleo La licencia por maternidad es de 90 días, cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Las mujeres podrán optar por dividir su licencia por maternidad en treinta (30) días antes del parto y 60 (sesenta) días posteriores. Durante la gestación las mujeres tienen derecho a la estabilidad en el empleo a partir del momento en que notifiquen su embarazo al empleador. La trabajadora deberá comunicar fehacientemente su embarazo al empleador o empleadora, con presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto, o requerir su comprobación por el empleador. La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados y recibirá una suma igual a la remuneración que hubiera debido recibir mensualmente en su empleo, que se abonará durante el período de licencia legal correspondiente. Cabe aclarar que las remuneraciones correspondientes al período de licencia están contempladas en los sistemas de seguridad social y por lo tanto no constituye un gasto adicional para el empleador o empleadora. En caso de permanecer ausente de su trabajo durante un tiempo mayor, a consecuencia de enfermedad que, según certificación médica, deba su origen al embarazo o parto y la incapacite para reanudarlo vencidos aquellos plazos, la mujer será acreedora a los beneficios previstos en el artículo 208 de esta ley. Art. 178.- Presunción de despido por causa del embarazo Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la mujer trabajadora obedece a razones de embarazo cuando ocurriese dentro del plazo de 7 meses y medio anteriores o posteriores a la fecha del parto, siempre y cuando la mujer haya cumplido con su obligación de notificar y acreditar su embarazo. En caso de producirse el despido, corresponde una indemnización equivalente a 1 (un) año de remuneraciones. Art. 179.- Descansos diarios por lactancia Las mujeres trabajadoras madres podrán disponer durante 1 (un) año, de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo/a, en el transcurso de la jornada de trabajo, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por lapso más prolongado. En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternales y guarderías para niños y niñas hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan. Cabe destacar que existe un decreto reglamentario del año 1925 (aún vigente) que se aplica ante la falta de reglamentación del Art. 179 LCT. “En los establecimientos que ocupen más de cincuenta trabajadoras, mayores de 18 años de edad, deberá habilitarse una sala maternal para niños y niñas de hasta dos años de edad”.

Existen proyectos de reglamentación de este artículo que contemplan, entre otras cosas, la posibilidad de que tanto trabajadoras como trabajadores tengan derecho a disponer de espacios de cuidado para sus hijos e hijas en el marco de la promoción de las responsabilidades familiares compartidas. Art. 183.- Situaciones especiales: Las mujeres con más de un año de antigüedad en su trabajo, tienen derecho a ampliar su licencia por maternidad, sin goce de sueldo, por un período no inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses. Las mujeres que han concluido su período de posparto y no quieren reintegrarse a sus tareas, tienen derecho a renunciar al contrato de trabajo, percibiendo una indemnización equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su sueldo por año de antigüedad. Licencias por accidentes y enfermedades inculpables no relacionadas con la actividad laboral Art. 208.- Plazos y remuneración. (CAPITULO I. De los accidentes y enfermedades

inculpables) Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador o trabajadora a percibir su remuneración durante un período de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el/ la trabajador/a tuviere carga de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los períodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. Prohibición de despido por causa por causa del matrimonio (Arts. 180 a 182 LCT). Licencia por paternidad: Por nacimiento de hijo o hija, dos (2) días hábiles corridos, salvo que el convenio colectivo correspondiente al gremio del trabajador, establezca un plazo superior (Art. 158)

Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley N° 26.485) En 2009 se sancionó la Ley N° 26.485 que constituyó un hecho de gran relevancia, entre otras cosas porque definió las diferentes modalidades de violencia y estableció ámbitos de competencia específicos para el abordaje de la violencia en sus diferentes manifestaciones. Art 6°.- Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos. Entre otras modalidades, la ley define: Violencia laboral contra las mujeres: Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos y privados, y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, edad, maternidad, apariencia física o la realización del test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo incluye el hostigamiento en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

LA LEY N° 26.485 DEFINIÓ LAS DIFERENTES MODALIDADES DE VIOLENCIA Y ESTABLECIÓ ÁMBITOS DE COMPETENCIA ESPECÍFICOS PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES.

Lineamientos básicos para las políticas estatales Art 11.- Políticas públicas. El Estado nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos ministerios y secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación: a. Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en: 1. el acceso al

puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección; 2. la carrera profesional, en materia de promoción y formación; 3. la permanencia en el puesto de trabajo; 4. el derecho a una igual remuneración por igual tarea o función. promover, a través de programas específicos la prevención del acoso sexual contra las mujeres en el ámbito de empresas y sindicatos; c. promover políticas tendientes a la formación e inclusión laboral de mujeres que padecen violencia; d. promover el respeto de los derechos laborales de las mujeres que padecen violencia, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como las emanadas de las decisiones judiciales.

(Fuente: Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones en el Mundo Laboral (CTIO), Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – Argentina).

2. A partir de los datos aportados por la Ley de Contrato Laboral en relación a la mujer trabajadora y teniendo en cuenta lo comprendido en la Unidad N° 1 y 3, redacte un texto a la manera de un artículo editorial en el que describa una serie de derechos expresados en la misma Ley, analizando la situación laboral de la mujer en la Argentina. Dar ejemplos

ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN. UNIDAD N° 1 y 2

1. Leer y analizar el siguiente texto.

La dignidad del hombre... ¿y de la mujer?

Los diez años comprendidos entre 1975 y 1985 fueron declarados por la Organización de las Naciones Unidas como “Decenio de la Mujer”. Este periodo sirvió para llevar adelante una serie de investigaciones, propuestas y estrategias de acción tendientes a superar las frecuentes situaciones de discriminación por razones de sexo en distintas áreas de la vida social, poniendo especial énfasis en la eliminación de la violencia y el maltrato que sufren muchas mujeres en todos los continentes. Algunos datos que obtuvieron las organizaciones internacionales son las siguientes:

- ❖ Aunque las mujeres representan el 50 % de la población adulta del mundo y un tercio de la fuerza de trabajo oficial y realizan casi las dos terceras partes del total de horas de trabajo, reciben solo una décima parte del ingreso mundial y poseen menos del 1 % de la propiedad Mundial (Fuente: Naciones Unidas)
- ❖ Las mujeres de todo el mundo reciben en promedio sólo la mitad de la educación superior que los hombres (Fuente: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD)
- ❖ A fines de la década de 1980, en los países industrializados, había 44 mujeres trabajando por cada 100 hombres; a mediados de los años noventa, el número de mujeres llegó al 78 % pero, en promedio, sus salarios siguieron siendo solo las dos terceras partes de los masculinos (Fuente: PNUD)
- ❖ Las mujeres representan el 60 % de los casi mil millones de adultos analfabetos del mundo. (Fuente: PNDU)

- ❖ Una de cada seis mujeres es violada en algún momento de su vida; son más vulnerables que los hombres y están más expuestas al estrés. Son objeto de mayor presión en su papel de cónyuges, madres, hijas, en el hogar y en el trabajo (Organización Mundial de la Salud, OMS).

2. A partir de los datos aportados, redacten un texto en el que se analice la situación de las mujeres en el mundo, haciendo hincapié en la necesidad de respeto por la dignidad humana apreciando los conceptos de persona humana, normas sociales, identidad y diversidad cultural. Busquen en otras fuentes –diarios, revistas, noticieros televisivos- ejemplos que permitan ilustrar esta situación discriminatoria. Como conclusión elaboren alguna propuesta de superación.

3. Buscar información en diarios, revistas, noticieros televisivos sobre el papel de la mujer en la vida democrática de la Argentina ¿Cuándo y cómo se le reconoció el derecho a votar? Teniendo en cuenta los conceptos de democracia, participación ciudadana y sufragio.

